# BOLETIN

## OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID, Teléfono 24 24 84

## DEL ESTADO

Ejempiar, 1.00 peseta, Atrasado, 2.00 pesetas, Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Jueves 27 de agosto de 1953

Núm. 239

## SUMARIO

PAGINA		Pagina
	MINISTERIO DE HACIENDA	
JEFATURA DEL ESTADO  COMUNICADO haciendo público el nombramiento del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Doctor don José Garcia Goldáraz para la Sede Arzobispal de Valladolid. 5144	Orden de 17 de julio ce 1953 por la que se rectifica el apartado F) de la de 9 de marzo de 1949, en el sentido de que se documente con pases de la serie B-27 los autocarés que entren por Irún y Behobia para realizar circuitos de corta duración	
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
GOBIERNO DE LA NACION  PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  Orden de 27 de mayo de 1953 por la que se resuelve el	Orden de 31 de julio de 1953 por la que se declara jubi- lado, en razón de cumplir la édad reglamentaria el dia 5 de agosto de 1953, al obrero conductor de segunda categoria del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Angel del Río Olivera	
recurso de agravios interpuesto por don Rafael Coca Alfonsin, Vigia Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar referente a su haber pasivo	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  Orden de 9 de julio de 1953 por la que se amplía el Reglamento-tipo Regulador de Agencias de Transporte, aprobado por Ordenes ministeriales de 27 de agosto de 1951 y 11 de febrero de 1952, y declarándolo de aplicación a todas las Agencias de transporte, sean cualesquiera las vías de tráfico que utiliçen	51 <b>47</b>
Otra de 22 de agosto de 1953 por la que se rectifica la de 20 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	•
DEL ESTADO número 216) en cuanto afecta al Brigada de Artilleria don Juan Baldero Escudero	Orden de 13 ce julio de 1953 por la que se nombra a don Antonio Pey Cuñat Profesor titular/del grupo noveno, «Hilatura, primero y segundo curso», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles ce Tarrasa. Otra de 13 de julio de 1953 por la que se nombra a don José Maria Canal Antonell Profesor titular del grupo 11. «Tejicos de punto y Tejidos especiales de punto», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias	5148
situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de La Legión don Elías Mimenza Iñiguez.  Otra de 22 de agosto de 1953 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del Concurso número cuatro	Textiles de Tarrasa	51 <b>48</b>
Otra de 22 de agosto de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al Capitán de Complemento de Infanteria don Gonzalo Ledesma Cabezas	birlas a las Escuelas que estime más conveniente Otra de 13 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso previo ce traslado para proveer vacantes del Profesorado numerario de Escuelas de Peritos indus- triales	5149
de 20 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 216) en cuanto afecta al empleo del Suboficial de Infantería con Pascasio Plaza Miguel al pasar a la situación de «Reemplazo Voluntario» 5146	Otra de 22 de julio de 1953 por la que se adjucica, con carácter definitivo, la adquisición de material de Ciencias Físico-químicas y Naturales con destino a Escuelas cel Magisterio Primarlo	
MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 29 de julio de 1953 por la que se concede pró- rroga de permanencia en el servicio activo al Guar- dián, en situación de «a extinguir», del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio Marin Pérez	Orden de 21 de julio de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de mayo último en el recurso contencioso-administrativo número 2.277, interpuesto por «Aktiebo-laget Elektrolux, Stockolm», y «Electrolux, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1948	5151
Otra de 31 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Valde-Ucieza (Palencia), don Francisco Primo Pérez. 5147 Otra de 19 de agosto de 1953 por la que se dispone la publicación del programa que ha de regir para los ejercicios de oposición a las plazas que se indican entre Secretarios de la Administración de Justicia primo 5147 de 1951 de 1	MINISTERIO DE AGRICULTURA  Orden de 4 de julio de 1953 por la que se aprueba la clasificación de partidos veterinarios existentes en la provincia de Huesca  Orden de 11 de agosto de 1953 por la que se autoriza durante la campaña 1953-1954 el empleo de la raíz de la remolacha azucarera para la alimentición del ganado	5151 5152

	PAGINA	PAC	CINA
Orden de 11 de agosto de 1953 por la que se establece premios a las inmovilizaciones voluntarias de vinos alcoholes vínicos.  Otra de 23 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia al Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio don Francisco Javier Traver Aguilar.  MINISTERIO DE COMERCIO	5152	GOBERNACION.—Subsecretaria. — Anunciando subasta para contratar las obras de terminación de un edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Castellón	5160
Orden de 10 de julio de 1953 por la que se autoriza «Hijos de Silvio Ruiz de Alda, S. A.», el régimen d admisión temporal para la importación de pielos cabrias con destino a la fabricación de «dóngolas» para la exportación	5152	propiecad plazas vacantes de Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican  AGRICULITURA.—Dirección General de Ganaderia.—Clasificación de los partidos veterinarlos existentes en la provincia de Huesca, confeccionada en virtuc de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada	516 <b>0</b>
se denominará «Gondar número 4» Cra de 18 de agosto de 1953 por la que se admite a opo- sición libre a varios aspirantes para cubrar la cátedra de «Física, Química, Mecánica y Electricidad», vacanta en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Co- ruña		por el Exemo. Sr. Ministro del Departamento por Or- cen de 4 de julio de 1953	5162 5166
ABMINISTRACION CENTRAL  PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando oposición para pro veer en propiedad plazas de Médicos del Cuerpo de lo Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de Es paña en Marruecos.  JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y de Notariado.—Anunciando concurso de provisión ordina ria de las Notarias vacantes que se indican, correspon dientes a los turnos y en los grupos que se expresan Dirección General de Justicia.—Programa que ha de regi para los ejerciclos de oposición a las plazas que se indican, entre Secretarios de la Administración de Justicia.	5152	COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», sita en Vich (provincia de Barcelona), calle de San Francisco, número 1, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 500.000 kilos anuales de pieles de cordero (para guanteria) en bruto, para su transformación en pieles de cordero especialmente curtidas para la guantería, y lana ordinaria entretina (con pelo) lavada, con destino a la exportación	

## JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADO haciendo público el nombrámiento del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Doctor Don José García Goldáraz para la Sede Arzobispal de Valladolid.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno Español, relativo a la provisión de Diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar, y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Arzobispal de Valladolid, vacante por defunción del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Antonio García y García, al Excelentísimo y Reverendisimo Señor Doctor Don José García Goldáraz, Obispo de Orlhuela.

## GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Rafael Coca Alfonsin, Vigia Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar referente a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de los corrientes, tomó el

acuerdo que dice así;

«En el recurso de agravios promovido por don Rafael Coca Alfonsín, Vigía Ma-yor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Mi-

litar referente a su haber pasivo; y Resultando que el Vigia Mayor de la Armada, don Rafael Coca Alfonsin, prestó cuarenta y dos años y veinticuatro días de servicios abonables, y pasó a la situación de retirado, por edad, en el año

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió reconocerle, en 13 de julio de 1951, el derecho a una pensión de 826,48 pesetas, que son los 90 céntimos del regulador, por contar con más:

de veintiocho años de servicios, no teniendo derecho al 100 por 100, por no haber prestado ocho años de servicios efectivos en su empleo, en la forma preveni-da en el artículo 12, párrafo segundo del Estatuto de Clases Pasivas. El sueldo regulador que se toma como base es el del empleo con el que se ha retirado, incrementado en cinco quinquenios, y el se-fialamiento se fundamentó en los articulos 4, 8 y 9, tarifa segunda A, del Esta-tuto y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1942;

Resultando que interpuso el interesado recurso de reposición alegando que se de-bía tómar como regulador el sueldo de Capitan, más los quinquenios, recurso que fué desestimado en 23 de octubre de 1951, ya que el Reglamento de 7 de mayo de 1949, única disposición en que el re-currente podría, a juicio del Fiscal mi-litar, fundamentar su pretensión, es de

Resultando que interpuso recurso de agravios insistiendo en su pretensión;
Vistos: Ley de 6 de mayo de 1940, Orden ministerial de 7 de mayo de 1949;

Considerando que la cuestión plantea-da en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el recurrente a que se le retire tomando como rgulador el sueldo de Capitán, y si este señalamiento es más favorable que el que hasta el momento actual viene percibiendo;

Considerando que, según el artículo 10 de la Ley de Especialidades, de 6 de mayo de 1940, los Alféreces especialistas tienen derecho a que se les reconzca una pensión de retiro sirviendoles de regulador para el percibo de haberes el sueldo del empleo de Capit!n;

Considerando que el artículo cuarto del Reglamento de 7 de mayo de 1949 reconoce a los mayores categoría de Alférez, y que el articulo 45 del citado Reglamento, reflejando el precepto legal citado anteriormente, les otorga el derecho a reti-rarse con el sueldo de Teniente de Navio;

Considerando, en consecuencia, que al recurrente le corresponde el sueldo regulador de Teniente de Navio (791,66 pesetas), al que se deben acumular los quinquenios perfeccionados (416,66 pesetas) y por contar con más de treinta y cinco años de servicios tiene derecho a la pen-sión del 90 por 100, con arreglo a la Ta-rifa primera del artículo noveno del Es-tatuto, lo que arroja la cifra de 1,087,28 pesetas, no siendo en el presente caso ajustada a derecho la aplicación del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, toda vez que no ha cumplido ocho años de servicios efectivos en su empleo.

De conformidad con el dictamen emi-

tido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en su virtud, que revocada la resolución que se impugna, vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, para que se proceda a reconocer al interesado el derecho a una pensión, tomando como regulador el sueldo de Teniente de Navío, incrementado en los quinquenios deven-

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 27 de mayo de 1953.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 19 de agosto de 1953 por la que causan baja, por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal del Ejercito de Tierra que se relaciona, procedente de la situacón de «Reemplazo Voluntario». luntarion.

Exemo. Sr.: Causan baja por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, el Capitán y Brigadas de Complemento que a conti-nuación se relacionan, de la que forma-ban parte en la situación de «R emplazo Voluntario»:

Capitán de Complemento de Artillería don José López Feijoo, con residencia en La Coruña

Brigada de Complemento de Infantería don Alfredo Chaves García, con residencia en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Brigada de Complemento de Infanteria don Leonardo Pascual Cuesta, con resi-dencia en Canicosa de la Sierra (Burgos).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de agosto de 1953 por la que se otorga la situación de supernumerario no activo al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Esta-dísticos Facultativos don Manuel Coll Burquete.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de don Manuel Coll Burguete, Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, en la que solicita la baja temporal en el servicio activo;

Vistos el artículo 70 del vigente Re-glamento de ese Instituto y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de supernu-merario no activo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez sin abono de derechos pasivos ni sueldo, al Estadístico Facultativo de ascenso. Jefe de Negociado de primera clase, don Manuel Coll Burguete.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid 22 de agosto de 1953.

CARRERO

Emo. Sr. Director gêneral del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 22 de agosto de 1953 por la que se rectifica la de 20 de julio próxi-mo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 216) en cuanto ajecta al Brigada de Artilleria don Juan Baldero Escudero

Exemo. Sr.: Habiéndose padecido error Exemo, Sr.: Habiéncose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 20 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 216). En el sentido de figurar como primer apellido del Brigada de Artillería don Juan Baldero Escudero el de Baldomero; queda rectificada la mencionada Orden en la forma que se indica. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 22 de agosto de 1953

Madrid, 22 de agosto de 1953

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de agosto de 1953 por la que se concede la situación de «Reem-plazo Voluntario» al Sargento de Complemento de Ingenieros don Bonifacio Ordaz Fanego.

Excmo Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplavo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de Complemento de Ingenieros don Bonifacio Ordaz Fanego, actualmente en la de «Colocado» en el Hospital Militar de lérica por Orden de esta Presiden-cia del dia 21 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-mero 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Madrid. El in-teresado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departa-mento de 21 de marzo último (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO número 94). Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 22 de agosto de 1953.

CARRERO

Exemo Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de agosto de 1953 por la que se concede la situación de «Reem-plazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de La Legión don Elias Mimenza Iñiguez.

Excmos Srès: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de Complemento de la Legión don gento de Complemento de la Legión don Elias Mimenza Iñiguez, actualmente en la de «Colocado» en la Administración de Correos de Barcelona por Orden de esta Presidencia del día 21 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, en la que cesa, fijándosele su residencia en la localidad de Ondategui (Alava). El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de Orden de este Departamento de 21 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 94). Dios guarde a VV. EE; muchos años.

Madrid 22 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres Ministros ....

ORDEN de 22 de agosto de 1953 por la que se adjudican con carácter definiti-vo los destinos o empleos civiles del concurso número cuatro.

Excmo Sr.: En cumplimiento del ar-Excmo Sr.: En cumplimento del articulo 13 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y • la Orden de 27 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193), que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos citar provisional dispessación de la Lunta viles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que fueron anunciados como formando parte del concurso número cuatro,

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-puesto lo siguiente: Artículo 1.º Se adjudican con carác-ter definitivo a todos los efectos los des-tinos o empleos civiles del referido concurso número cuatro con las modifica-

curso numero cuatro con las mountaciones que a continuación se expresan:
Queda anulado el destino de Empleado
de los Servicios de Electricidad y Agua
de Andoaín (Guipúzcoa), adjudicado provisionalmente al Brigada de Ingenieros
con destino en el Regimiento de Zapadores del VIII C. E. don Francisco Luna Barrao, por haberle correspondido ocu-par el de Auxiliar en Transportes Mili-tares de Logroño como resultado de la resolución definitiva del concurso núme-

ro tres Queda anulado el destino de Guarda de Parques en Barcelona adjunicado pro-visionalmente al Brigada de Infantería con destino en la Fortaleza Militar de Montjuich don Avelino Vázquez Dacai.

por tener solicitado el pase a la situa-ción de «Reemplazo Voluntario». Queda anulado el destino de Portero del Patronato de Casas Militares de Pal-ma de Mallorca al Brigada de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Palma número 47 don Juan Gual Mes-

tres, por tener solicitado el pase a la si-tuación de «Reemplazo Voluntario». Queda anulado el destino de Cartero Rural de Sotelo de los Montes (Ponteve-dra), provisionalmente adjudicado al Cabo primero del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras Francisco Gutiérrez Bermudo.

Queda anulado el destino de Agento Postal en Sabiete (Jaén), adjudicado pro-visionalmente al Cabo de primera del Grupo de Automovilismo del C. E. II Rafael Pavón Prieto, por renuncia del interesado.

Queda anulado el destino de Agente Postal de Boñas (León), adjudicado pro-visionalmente al Cabo primero del Re-gimiento de Costa de Rías Bajas Ma-nuel Portela Bóveda, por renuncia del interesado.

Queda anulado el destino de Guardia Municipal del Ayuntamiento de Carlet (Valencia) al Cabo primero del Batallón de Automóviles de Marruecos Antonio Lechuga Lara, por renuncia del interesado.

Queda anulado el destino de Guardia Municipal de Chauchina (Granada), ad-judicado provisionalmente al Cabo pri-mero del Grupo de Automóviles del I. C. E. Manuel Rodríguez Alaniz, por renuncia dei interesado.

Queda anulado el destino de Encar-gado del Grupo Escolar de Enguera (Valencia), adjudicado provisionalmente al Cabo primero del Regimiento de Infan-teria Belchite núm. 57 Antonio Cortes Sánchez, por renuncia del interesado

Queda anulado el destino de Guardia Municipal de Telde (Gran Canaria), ad-judicado provisionalmente al Cabo pri-ro del Regimiento de Infantería Ceuta número 54 José Gonzalez Eugenio, por renuncia del interesado.

Queda anulado el destino de Conserje Jardinero del Grupo Escolar de Carlet (Valencia), adjudicado provisionalmente

al Cabo primero del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada Joaquín Salado Loro, por renuncia del interesado.

Queda anulado el destino de Alguacil de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real). adjudicado provisionalmente al Cabo primero del Regimiento de Zapadores de la C. G. de Ceuta Agapito Alamo Pulido, por renúncia del interesado.

Queda anulado el destino de Peón Caminero de la Diputación Provincial de Orense, adjudicado provisionalmente al Cabo primero del Regimiento de Infante-ria Ordenes Militares número 37 Manuel Piris Piris, por renuncia del interesado. Queda anulado el destino de Flel Vi-gilante de segunda en el Ayuntamiento

de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) al Cabo primero de la Primera Agrupación de Automóviles (Getafe) Higinio Barea Sanz, por renancia del interesado.

Queda anulado el destino de Guardia Urbano en La Aliseda (Cáceres), adju-dicado provisionalmente el Cabo primero del Regimiento Infantería Ordenes Mill-tares número 37 Antonio Clemente Alon-so, por renuncia del interesado. Queda anulado el destino de Vigilante de Arbitrios de Güimar (Tenerife), adju-dicado provisionalmente al Cabo primero del Grupo de Fuerzas Regulares de In-

del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Melilla núm. 2 Francisco Casares Villafranca, por renuncia del interesado.

Queda anulado el destino de Alguacil Portero en el Ayuntamiento de Puente-ceso (La Coruña), adjudicado provisional-mente al Cabo primero Juan García Gil con destino en el Batallón de Transmi-siones del VIII C. E., por renuncia del interesado.

Queda anulado el destino de Celador de Arbitrios en Sestao (Vizcaya), adjudi-cado provisionalmente al Cabo primero de Artillería con destino en el Parque y Maestranza de Melilla Gabriel Her-

náez Cañas, por renuncia del interesado. Queda anulado el destino de Cartero Urbano en Valls (Tarragona), adjudicado provisionalmente al Cabo primero del Regimiento de Infantería Ebro núme-ro 56 Jacinto Galán Sánchez, por renun-cia del interesado. Queda anulado el destino de Guarda Rural del Ayuntamiento de Mollina (Má-

laga), adjudicado provisionalmente al Cabo primero del Regimiento de Infanteria

bo primero del Regimiento de Infanteria Alva número 22 Juan Martínez Fernández, por renuncia del interesado.
Queda anulado el destino de Guarda Rural en Aguilar de la Frontera (Córdoba), adjudicado provisionalmente al Cabo primero del Grupo de Fuerzas Regulares de Arcila número 6 Tomás Manzano Gil, por renuncia del interesado. Queda anulado el destino de Guarda Encargado de Máquinas de la Debesa de

Encargado de Máquinas de la Dehesa de Alamar de Villa del Prado (Madrid) al Cabo primero del Regimiento de Trans-misiones Ejército Marcial Fuentes Fuentes.

Queda anulado el destino de Subalterno de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Morata (Zaragoza), adjudicado provisionalmente al Sargento provisional del Regimiento de Cazadores de Montaña número 5 don Andrés Romeo Canela, por tener solicitado el pase a la situación de «Reemblezo Valuntario» plazo Voluntario».

Art. 2.º Los Oficiales de la Escala Au-Art. 2.º Los Oficiales de la Escara Ad-xiliar y Suboficiales que por la presente Orden obtienen un destino con carácter definitivo ingresan por la misma en la Agrupación Temporal Militar para Servi-cios Civiles, con le situación de «Colocacios Civiles, con la situación de «Colocado», que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la escala profesional y alta en la de Complemento, a la mayor brevedad posible y cuando así lo disponga el Ministerio de Ejército respectivo, momente éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 88).

Art. 3.º Los tres Suboficiales a quienes se anula el destino por tener solicitado el pase a la situación de «Reemplavo Voluntario», quedarán, al acordarse ésta, en las condiciones prevenidas en el artículo 13; párrafo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952, aclarado en el párrafo segundo de la norma, séptima de la Orden de esta Presidencia, de 28 de marzo pasado.

Art. 4.º A excepción del Cabo primera, Francisco Gutiérrez Bermudo, a quien se le admite la renuncia por haber sido modificadas las condiciones de la vacante solicitada, todos los demás Cabos primera que renuncian al destino adjudicado quedan en la situación prevenida en el número 2.º de la Orden de 29 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 123), privados, por tanto, de todo derecho a solicitar nuevo destino y acogerse a los beneficios que el ca-pitulo II de la Ley de 15 de julio de 1952 establece para las clases de tropa.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de agosto de 1953 por la que se concede la situación de «Reem-plazo Voluntario» al Capitán de Complemento de Infanteria don Gonzalo Ledesma Cabezas.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-puesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Cadel artículo 17 de la citada Ley, el Capitán de Complémento de Infanteria don Gonzalo Ledesma Cabezas, actualmente en la de «Colocado» en la Fábrica Nacional de Valladolid, por Orden de esta Presidencia del día 21 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núméro 150), en la que cesa fijándosele su residencia en la expresada capital. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el parrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Deartículo séptimo de la Orden de este De-partamento de 21 de marzo último (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO núme-

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 22 de agosto de 1953 por la que se rectifica la de 20 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 216) en cuanto afecta al empleo del Suboficial de Infanteria don Pascasio Plaza Miguel al pasar a la situación de «Reemplazo Voluntario».

Excmo, Sr.: Habiendo ascendido al em-Excmo Sr.: Habiendo ascendido el empleo de Brigada, por Orden del Ministerio del Ejército del día 11 de abril próximo pasado («D. O.» núm 34), el Sargento de Infanteria don Pascasio Plaza Miguel, al que con este último grado se le concedió el pase a la situación de «Reemulazo Voluntario», en la Agrupación Termoral Militar para Servicios Civiles por Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 20 de julio último (BO- LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 216 queda ésta rectificada en el sentido de que al referido Suboficial se le considere con la categoria primeramente citada al pasar a la expresada situación de «Reemplazo Voluntario». Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 22 de agosto de 1953.

CARRERO

Exemo, Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de julio de 1953 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Guardián, en situación de «a extinguir», del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio Marin Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Marín Pérez, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en si-tuación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Provincial de Córdoba,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario hasta el día 14 de juilo de 1955, debiendo bacerso constar la lio de 1955, debiendo hacerse constar la expresada concesión, mediante la oportu-na diligencia, en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de julio de 1953 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Julio Zaratiegui Trevilla, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año, Este Ministerio, visto el expediente de

capacidad instruido al efecto, y de con-formidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad, v. 1., ha tendo a bien prorrogar la edad, para la jubilación forzosa hasta el dia 4 de agosto de 1954, al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Julio Zaratiegui Trevilla, con sueldo anual de 11.200 pesetas, el que continuará sirviendo su actual destino, debiendo hacerse constar dicha concesión en el título administrativo del interesa-do, quien no podrá alcanzar ascenso al-guno mientras disfrute del precitado be-neficio, según determina el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno

de 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Valde-Ucieza (Palencia) don Francisco Primo Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Primo Pérez, Secretario del Juzgado de Paz de Valde-Ucieza (Palencia), y de conformidad con las disposiciones vigentes, Este Ministerio ha tenido a bien con-

ceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un eño.
Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de agosto de 1953 por la que se dispone la publicación del programa que ha de regir para los ejercicios de oposición a las plazas que se indican en-tre Secretarios de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden de 31 de julio último oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia para proveer plazas de Aspirantes a Secretarias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la cuarta quinta y sexta categoría

la cuarta, quinta y sexta categoría,
Este Ministerio acuerda que se publique el programa que ha de regir para
la práctica de los ejercicios de dicha oposición, redactado por esa Dirección Ge-neral en cumplimiento de lo que pre-ceptúa la norma sexta de la expresada Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1953 por la que se rectifica el apartado F) de la de 9 de marzo de 1949, en el sentido de que se documente con pases de la serie B-27 los autocares que entren por Irún y Behobia para realizar circuitos de corta duración.

Ilmo Sr.: El Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Behobia, don Eugenio Ollo Goyeneche, por acuerdo unatime Cel ci-Goyenecne, por acuerdo unanime cel ci-tado Colegio, ha dirigido a este Ministerio una instancia solicitando que se modifi-que el apartado F) de la Orden ministe-rial ce Hacienda de 9 de marzo de 1949 en el sentido de que los autocares que vengan a España documentados con Car-nets de Passages no puedan realizar con/ estos documentos más que dos entradas y cos salidas. y cos salidas.

Alega el solicitante que la modificación que propone no ha de causar perjuicio alguno al turismo procedente de lugares distantes, y que, en cambio, evitará los inconvenientes que, a su juicio, presenta el régimen actual cuando se aplica a los autocares procedentes de ciudaces próximas a la frontera Irún-Behobia.

Los autocares a que se refiere el soli-citante no realizan por España más que recorridos de muy corta duración, con salida por las mismas Aduanas de entra-ca. Estos recorridos los efectúan muchisimas veces cada año, y, en ocasiones,

varias veces dentro del mismo día, en condiciones semejantes a las que podrían reunir líneas establecidas con carácter regular, por cuya razón no parece apropia-do que se utilicen en estos casos los documentos internacionales que expiden las Sociedades automovilistas, que han sido establecidas para-fines totalmente diferentes, por lo que procede queden exceptuados de la posibilicad de importar-los con documentos internacionales.

El turismo que se realiza por las Aduanas de Irún y Behobia no sufriría ningún perjuicio, porque el requisito de prestación de garantía bancaria, que es lo que podría ocasionar demoras y Cetenciones de despedados por los d podría ocasionar demoras y cetenciones en los despachos, no se precisa en las importaciones que se realizan por Behobia, toda vez que los Agentes del Colegio de esta localidad se hallan facultados por Orcen ministerial de Hacienda de 8 de febrero de 1952 para constituir una fianza individual de 200.000 pesetas y expedir con cargo a la misma pases de la serie B-27 en sustitución de la garantía bancaria prevista en la Ley de 31 de diciembre de 1941, evitándose toda demora en los despachos sin más que entregar los pases a los Agentes con la suficiente antelación para que facilitándolos éstos a su vez a las Empresas organizacoras de las excursiones, los conductores de los autocares los traigan ya extendidos de los autocares los traigan ya extendidos al llegar a la frontera, sin que sea pro-cedente limitar a dos entradas y dos sa-lidas las que puedan efectuar, en general los autocares que vengan a España Cocumentados con Carnets de Passages porque esto podría perjudicar al turismo que en todo momento se trata de favorecer.

En su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propu€sto por V. I., y como resolución a la instancia de que se trata, ha acor-

1.º Que el apartado F) de la Crden ministerial de Hacienda de 9 de marzo de 1949 se entienda rectificado en el sentido de que no podrán importarse con documentos internacionales los autocares documentos internacionales los autocares que entren por las Aduanas de Irún o Behobia para realizar, con salida por la frontera francesa, circuitos de duración máxima ce cuarenta y ocho horas en territorio nacional, debiendo en este caso ser documentados dichos autocares con pases de la serie B-27; y

2.º Autorizar a las dos Aduanas mencionadas para que semanalmente, bajo recibo y con las formalicades propias de los documentos cuyo extravío pueda dar

los documentos cuyo extravío pueda dar lugar a responsabilidad, faciliten a los Agentes de los respectivos Colegios, pre-vio abono de su importe, el número de pases de la serie B-27 que se estime puedan ser necesarios durante cada semana a las Empresas organizadoras de las exa las empresas organizadoras de las excursiones, con el objeto de que los conductores de los autocares traigan los pases ya extendidos al llegar a la Aduana, de tal manera que la cetención de los vehículos no se prolongue más allá del tiempo indispensable para poner en dichos documentos el número del registro que les corresponda.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

guientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madric, 17 de julio de 1953.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se declara jubilado, en razón de cum-plir la edad reglamentaria el día 5 de agosto de 1953, al obrero conductor de segunda categoria del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Angel del Rio

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., de fecha 27 del actual, proponiendo se declase jubilado al obrero enductor de segunda categoría de ese Organismo, don. Angel del Río Olivera, que presta servicios en el Parque Regional número 1, de

esta capital, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años el próximo día 5 de agosto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado al obrero conductor de referencia, quien deberá causar baja en el servicio activo el precitado día 5 de agosto del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportuns.

Dis guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 31 de julio de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se amplia el Reglamento-tipo Regulador se ampua et Kegumento-tipo Regulador de Agencias de Transporte, aprobado por Ordenes ministeriales de 27 de agosto de 1951 y 11 de febrero de 1952, y declarándolo de aplicación a todas las Agencias de transporte, sean cualesquie-ra las vías de tráfico que utilicen.

Ilmo. Sr.: El Reglamento-tipo para las Agencias de Transporte, de 27 de agosto de 1951, reformado por Orden ministe-rial de 11 de febrero de 1952, en su disposición final señala cómo «aparte de las actividades que, en lo que concierne a la contratación del transporte de mercancías por carretera, se regulan en el Re-glamento que antecede, esta Agencia po-drá desarrollar simultáneamente otras en orden a la entrega, facturación y recogida de mercancias y efectos, en los centros fe-rroviarios, navieros y consignatarios, Despachos Centrales, encargarse de reembolsos, suplidos, seguros, embalajes, depósi-tos, tránsitos, consignaciones, etc.»

Por su parte, las vigentes normas tributarias (epigrafes 1.072 y 1.073 de la Contribución Industrial) no guardan distinción alguna entre los servicios en que intervienen dichas Agencias de transporporte, bien sea por carretera o por cuales-quiera otras vías de tráfico.

En los términos del Reglamento-tipo de Agencias de transporte antes citado, ha quedado ya debidamente reglamenta-da la actividad mercantil de estas Agen-cias en cuanto intervienen en la contratación del transporte por carretera.

Conviene, pues, para conservar la unidad de las normas aplicables a las Agencias y tutelar al usuario con las mismas garantías que en cuanto al transporte por carretera se ha logrado, que la intervención en los transportes por las demás vías de tráfico de las tan repetidas Agencias, quede oportunamiente regulada, tanto en su función mediadora en la contratación, como en los servicios auxiliares y complementarios, acarreos de entrega y recogida y otros igualmente importantes.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar de aplicación a to-Primero.—Deciarar de aplicación a to-das las Agencias de Transporte, tanto por carretera como por cualesquiera otra via de tráfico, el Reglamento-tipo regulador de Agencias de Transporte, aprobado por Ordenes ministeriales de 27 de agosto de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 6 de septiembre de 1951) y 11 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL) febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de febrero de 1952), que se entenderá modificado mediante la incorporación a dicho texto legal de los parrafos adicionales que a continuación se indican:

Al artículo 1.º:

«También serán aplicables las normas de este Reglamento y tarifas anexas a las operaciones en que intervenga Agencia, en relación con la contratación del trans-porte de mercancias por ferrocarril, vía maritima y aérea, y sus servicios complementarios y auxiliares.»

Al apartado a) del artículo 3.9:

«Asi como el transporte combinado de mercancias de domcilio a domicilio, utili-zando los servicios ferroviarios, marítimos y aéreos, de cualquier clase.»

Al apartado d) del artículo 3.º:

«... y puertos.» «Así como la recogida y entrega de mercancias, equipajes y paquetería de las estaciones y centros de contratación de transportes ferroviarios, marítimos y aéreos.»

Al párrafo 1.º del artículo 12:

«En los transportes por ferrocarril, vía maritima o aérea, la responsabilidad de la Agencia no excederá de la que resulte de las condiciones de la carta de porte o conocimiento.»

Al artículo 13:

«En los transportes ferroviarios, marítimos o aéreos, se estará a lo disvuesto en la tarifa aplicada, en el conocimiento de embarque, o, en su defecto, a lo prevenido en el Código de Comercio.»

Al articulo 19: «Los transportes por ferrocarril vía

marítima y aérea deberán ser contratados con arreglo a las tarifas oficialmente aprobadas para estos servicios; pudiendo las Agencias establecer los precios «forfait» o percibir las comisiones a que aluden los parrafos anteriores.»

Al artículo 26:

«En los transportes por via marítima, la antelación con que habrán de efectuarse dichas operaciones no será inferior a doce horas cuando los buques tengan su salida a últimas horas de la tarde, y de

veinticuatro, si aquélla tuviera lugar en cualesquiera anteriores.

Segundo.—A todas las Agencias de Transporte, cualesquiera que sean las vías da transporte. de tráfico que utilicen, les será de aplicación en la parte que pueda corresponder-les, lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de Ordenación de los Trans-

Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y disposiciones postériores dictadas para las Agencias de Transporte por Carretera.

Tercero.—Se concede un único plazo, hasta el 31 de diciembre de 1953, para que todas las Agencias de Transporte que utilicen vías de tráfico distintas de las carreteras, legalicen su situación mediante la presentación, para aprobación por te la presentación, para aprobación por este Ministerio, de sus Reglamentos y tarifas.

Cuarto.—La Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera, en caso necesario, podrá dictas las disposiciones que estime conveniente para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1953.

#### SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Ca-

ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se otorga al Exemo. Cabildo Insular de Tenerife la concesión de una linea de trolebuses de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna y a Tacoronte, como transformación del actual servicio de tranvias.

Ilmo. Sr.: El excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife ha solicitado la correspondiente autorización para transformar el actual servicio de tranvías de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna y

Santa Cruz de Tenerife a La Laguna y a Tacoronte, de que es concesionario, en otro de trolebuses, para lo que presenta el correspondiente proyecto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el «Proyecto de transformación del servicio de tranvías de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna y a Tacoronte en otro de trolebuses», presentado por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, y otorgar a éste la oportuna concesión, con sujeción a las condiciones

siguientes:

1.ª La línea queda clasificada en la categoria segunda, clase c. Servicio pú-blico en caminos públicos y con linea aérea particular para el transporte de gerea particular para el transporte de viajeros y mercancías, y el proyecto con arreglo al cual se autoriza la instalación es el redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan La-Roche Izquierdo, fechado en abril de 1952, y las «Aclaraciones y modificaciones» del mismo.

2.3 La línea de trolebuses se adaptará en todo su trayecto a la clase de circulación que está establecida en cada tramo de carretera, debiendo en el caso presente adoptar dirección única en los que así está dispuesto, como son calles del Castillo e Imeldo Seris. Vuelta de Los Pájaros. Y Santa María de Gracia.

3.4 Si en los tramos de carretera en que ahora se establece la linea se ejecutasen obras que impliquen la variación de la línea de trolebuses, la Empresa vendra obligada a hacerlo en el plazo que se le señale por la Jefatura de Obras Públicas, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

4.ª La tarifa máxima por viajero-ki-lómetro será de veinticuatro (24) céntimos de peseta en el trayecto Santa Cruz de Tenerife-La Laguna, y de dieciocho (18) céntimos de peseta en el tramo La Laguna-Tacoronte. La situación de los puntos-trayecto será establecida por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, pero podrá modificarse en todo momento si, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera, resulta conveniente para el servicio público.

Las tarifas de mercancías serán las que resulten de aumentar el treinta y cin-co por ciento (35 por 100) a las que ac-tualmente rigen para los tranvías. 5.4 La comprobación del replanteo, re-

cepción de las obras e inspección serán realizados por la Jefatura de Obras Pú-blicas de la provincia, por cuenta del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

6.ª La fecha de reversión de esta con-

6.ª La fecha de reversion de esta con-cesión será la que resulte de ampliar en veinte años (20) las actuales concesio-nes tranviarias. 7.ª Esta autorización se otorga con arreglo a la Ley y Reglamento de Tro-lebuses, a la Ley de Protección a la In-dustria Nacional, a la legislación de Tra-

bajo y a cuantas disposiciones de carácter general, dictadas o que se dicten, afecten a esta clase de servicios, debienarecten a esta clase de servicios, debiendo tenerse especialmente en cuenta lo que disponen los artículos 19 y 22 del Reglamento de Trolebuses referentes a anulación y alta inspección.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferroca-rriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de julio de 1953 por la que se nombra a don Antonio Pey Cunat Profesor titular del grupo 9.º, «Hilatura, primero y segundo curso», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 12 de enero de 1953 se publicó la Orden de 22 de diciembre de 1952, convocando el concurso-opo-sición para la provisión de la citada plaza:

Resultando que la Comisión Calificadora propone, por unanimidad, al aspirante ra propone, por unanimidad, al aspirante don Antonio Pey Cuñat para el desempeño de la mencionada plaza, sin que estime necesaria la realización de ejercicios de oposición;
Vistos los Decretos de 17 de octubro de 1940 y 14 de diciembre de 1951, que regulan esta materia;
Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatora.

mitación determinada en la convocatoria y cumplido los requisitos que exigen los mencionados Decretos, así como que no-se ha producido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a blen apro-bar la propuesta de la Comisión Califibar la propuesta de la Comision Califi-cadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso, Profesor titular del grupo 9.º, «Hilatura, primero y segun-go cursos», de la Escuela Especial de In-genieros de Industrias Textiles de Tarra-sa, a don Antonio Pey Cuñat, con el suel-do de entrada en el Escalafón del Cuerpo de Profesores Titulares de la Escuela Es-pecial de Ingenieros da Industrias Texpecial de Ingenieros de Industrias Tex-tiles de Tarrasa, y demás emolumentos que le correspondan, con cargo al presupuesto de este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de julio de 1953 por la que se nombra a don José Maria Carul Antonell Profesor titular del grupo 11, «Tejidos de runto y Tejidos especiales de punto», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 10 de enero de

1953 se publicó la Orden de 22 de diciem. bre de 1952, convocando el concurso-opo-sición para la provisión de la citada plaza;

Resultando que la Comisión Calificadora propone, por unanimidad, al aspirante don José Maria Canal Antonell para el desempeño de la mencionada plaza, sin que estime necesaria la realización de

ejercicios de oposición; Vistos los Decretos de 17 de octubre de 1940 y 14 de diciembre de 1951, que

regulan esta materia;

Considerando que se ha seguido la tra-mitación determinada en la convocatoria y cumplido los requisitos que exigen los mencionados Decretos, así como que no se ha producido protesta ni reclamación

alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien apro-bar la propuesta de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso, Profesor titular del grupo II, «Tejidos de punto y tejidos especiales de punto», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, a don José María Canal Antonell, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo de Profesores Titulares de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa en ros de Industrias Textiles de Tarrasa, y demás emolumentos que le correspondan, con cargo al presupuesto de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años. Madrid, 13 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Tecnica.

ORDEN de 13 de julio de 1953 por la que se convierten en plazas de Profesores adjuntos las trece dotaciones vacantes de Auxiliares de Escuelas de Peritos Industriales, y se autoriza a la Dirección General para adscribirlas a las Escuelas que estime más conveniente.

Sr.: Existiendo vacantes en el Escalafón de Profesores Auxiliares nu-merarios de las Escuelas de Péritos Inde resuelto por Orden de esa Dirección General, fecha 26 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio) el concurso previo de traslado, convocado por Orden ministerial de 19 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

Curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 22), Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 20 de di-ciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), declarando a ex-tinguir la plantilla de dicho Profesorado,

acordado:

Primero. Convertir en plazas de Pro-fecores, adjuntos las trece dotaciones vadotaciones vacantes de Profesores Auxiliares numera-rios de Escuelas de Peritos Industriales y dotarlas con el sueldo o gratificación anual, cada una, de 7.200 pesetas.

Segundo. Autorizar a esa Dirección General para adscribir las nuevas plazas

a las Escuelas y enseñanzas en que las considere más necesarias.

Tercero. Por esa Dirección General se procederá a anunciar los correspondientes concursos-oposiciones para su provisión, de conformidad con los artículos 20. ul 25 del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), debiendo hacerse constar que los ejercicios tendrán lugar en las respectivas Escuelas.

Cuarto. Los Auxiliares numerarios en situación de excedencia voluntaria que desten reingresar en el servicio activo, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias, podrán solicitar en el pla-zo de quince días la adjudicación de las plazas convocadas a las que tengan de-recho. En este caso, se dejará sin efec-to la convocatoria del concurso-oposición para los Grupos de enseñanzas que re-sulten provistos. Si hubiese varios aspl-rantes para una misma plaza se determinará la preferencia teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que estable-ce el Decreto de 4 de abril de 1952 antes citado, en sus artículos 5.º y 6.º con res-pecto a los Profesores numerarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1953.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso previo de tras-lado para proveer vacantes del Profeso-rado num<sup>e</sup>rario de Escuelas de Peritos industriales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para proveer mediante concurso previo de traslado, convocado por Orden ministerial de 24 de febrero último, in-serta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 y 25 de marzo, vacantes de plazas de Profesores numerarlos en Escuelas de Peritos Industriales, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar en virtud de concurso previo de traslado, y para los cargos que se detallan a continuación, a los cañoras siguientes:

señores siguientes:
Don Vicente Ayuso Anaut, Profesor numerario del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Peri-tos Industriales de Logroño. Don José Ortiz Bellido, Profesor nume-

rario del grupo cuarto, «Física, Termo-tecnia y Química», de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián, quien percibirá desde el día de la toma de posesión del cargo, y por consiguiente, de su reingreso al servicio activo de la en-señanza, el sueldo de 18.200 pesetas anua-les, que es el correspondiente a la cate-goria con que figura en el escalafón res-

pectivo, al existir vacantes en la misma. Don Juan Guiteras Farras, Profesor numerario del grupo doce, «Análisis quí-mico e Industrias químicas», de la Es-cuela de Peritos Industriales de Tarrasa, quien percibirá desde el día de la toma de posesión del cargo, y por consiguiente, de su reingreso al servicio activo de la enseñanza, el sueldo de 14.000 pesetas anuales, que es el de entrada en el escalafón correspondiente, hasta tanto se produzca vacante en la sección cuarta -25.200 pesetas—, que es a la que pertenece en la actualidad.

Segundo.—Se declara desierto el concurso previo de traslado, con respecto a las vacantes anunciadas y que se detallan a continuación:

Grupo primero, «Matemáticas». Jaén, Logrono y San Sebastián.

Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas». Jaén y San Sebastián, Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y

Química». Logrofio.

Grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad». Jaén y Lo-

grono.
Grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada». Gijón, Jaén y Logroño.
Grupo octavo, «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimientos de materiales». Jaén, Logroño y Zaragoza.
Grupo noveno. «Motores hidráulicos y térmicos»: Jaén, Logroño y Valladolid.
Grupo 10, «Electricidad industrial y

Conocimiento de materiales». Jaén y 1.0groño.

Grupo 11. «Electrofecnia general y es-

pecial». Jaén y Logroño.

Tercero. Se concede un plazo de dies dias naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden, para presentar ante este Ministerio las reclamaciones a que pudiere haber lugar por parte de los concursantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1953.

#### RIJIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de julio de 1953 por la que se adjudica, con caracter definitivo, id adquisición de material de Ciencias Fr-sico-químicas y Naturales con destino d Escuelas del Magisterio Primario.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado para adjudicar la acquisición del material de Ciencias Físico-químicas y Naturales con destino a Escuelas del Magiste-

rio Primario;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 6 de mayo de 1953 se aprobó la distribución de las cantidades destinadas a mobiliario y material inventariable por un importe total de 6.000.000 co pe-setas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 31 del pasado mes de marzo y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado el 29 de abril último y vista la copia del acta au-torizada por el Notario del Colegio Nota-rial de Madrid, don Rafael Núñez Lagos. referente a la adjudicación provisional de l concurso-subasta anunciado por Orden de 9 de junio último (BOLETIN OFICIAL) DEL ESTADO del 16) y que tuvo lugar el dia 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la adquisición del material de Ciencias Físico-químicas y Naturales con destino a las Escuelas del Ma-gisterio Primario a los mejores postores, que a continuación se detallan: Don Ramón Llord O'Lawlor, de Ma-

dric: Seis nonius rectos, a 125 pesetas, 750

pesetas.

Dos contadores de segundos, **a** 650 pe-setas, 1.300 pesetas, Un dinamómetro, 30 pesetas.

Tres niveles de aire, a 80 pesetas, 90 pesetas.

Tres aparatos para el principio de Arquímedes, a 80 pesetas, 240 pesetas.
Un aerómetro de Nicholson, 75 pesetas.
Un barómetro de sifón, 475 pesetas.
Siete máquinas neumáticas, con todos se accesorios, a 6.750 pesetas.

47.250 pesetas. setas.

Dos aparatos para determinar el pun-to 0º, a 130 pesetas. 260 pesetas.

Dos aparatos para determinar el pun-

to 100°, a 150 pesetas, 300 pesetas.
Un aparato Tyndall, 175 pesetas,
Dos péndulos eléctricos, a 20 pesetas,
40 pesetas.

Una botella de Leyden, 60 pesatas. Tres máquinas electrostáticas de Winshurst de 30 centímetros, con los nueva accesorios pedidos, a 2.175 pesetas, 6.525 pesetas.

Tres electroscopios con panes de oro, a 80 pesetas, 240 pesetas,

Dos descargadores metálicos articula-dos a 65 pesetas, 130 pesetas, Un imán de herradura, 22 pesetas, Cuatro brújulas de precisión, a 195 pesetus, 780 pesetas.

Un timbre eléctrico, 160 pesetas.

Un solenoide, 160 pesetas,

Cinco motores eléctricos de demostra-ción, a 450 pesetas, 2.250 pesetas. Dos magnetos de demostración, a 300

pesetas, 600 pesetas. Una dinamo de demostración, 1.275 pe-

sétas.

Dos aparatos «Sánchez», con todos sus accesorios pedidos, a 12.050 pesetas, 24.100 pesetas.

Una escala de vacío de Gross del «Sánchez», 2.250 pesetas, Un tubo de vacío de Greinache, 940 pe-

Tres fotómetros de Rhounford, a 55 pe-

setas, 165 pesetas.

Dos aparatos para la refracción de la luz, a 150 pesetas, 300 pesetas. Un espejo cóncavo y convexo, con so-

portes, 175 pesetas,
Siete lupas de 8 centímetros de diáme-

tro, a 145 pesetas, 1.015 pesetas. Un modelo de anteojos celeste, terrestre y de Gailleo, 1.175 pesetas.

Seis bancos ópticos, a 1.750 pesetas, 10.500 pesetas; slete gabinetes de Física completos, según convocatoria, a 24.500 pesetas, 171.500 pesetas.

#### Ciencias Naturales

Diez hilos de platino enmangados, a 65 pesetas, 650 pesetas.

Diez colecciones de 100 minerales, a 375

pesetas, 3.750 pesetas. Cinco colecciones de 50 rocas, a 160 pesetas, 800 pesetas.

Una lupa de 12 aumentos, 145 pesetas. Tres colecciones de a 100 semillas, a 525

pesetas, 1.575 pesetas. Tres colecciones de 100 plantas, a 265 pesetas, 795 pesetas

Una colección de 50 coleópteros, 175 pesetas

Una colección de 50 lepilópteros, 225 pesetas.

Una colección de 50 dípteros, 115 pesetas.

Diez colecciones de insectos útiles a la

agricultura, a 150 pesetas, 1.500 pesetas. Nueve colecciones de insectos perjudiciales a la agricultura, a 150 pesetas, 1.350 pesetas.

Siete colecciones general de insectos, a 625 pesetas, 6.475 pesetas.

Tres collecciones de 50 preparaciones mi-

croscópicas, 600 pesetas, 1.800 pesetas. Tres estuches de cásección, a 300 pesetas, 900 pesetas. Dos colecciones de cuatro láminas de Anatomía humana, a 275 pesetas, 550 pesetas.

Dos cuadros eléctricos de Anatomía v Fisiología humana, a 1.750 pesetas, 3.500 pesetas.

Una colección de 12 preparaciones de tejidos animales, 160 pesetas. Ocho gabinetes de Ciencias Naturales, completos, según convocatoria, a 2.450 pe-setas, 19.600 pesetas. Por un importe total de 319.372 pe-

setas.

A la casa «Zeus» Internacional de Co-

A la casa «Zeus» Internacional de Comercio e Industria de Madrid:
Una balanza «Roverbal con juego de pesas hasta un kilo, 256,50 pesetas.
Seis balanzas granatorios, montadas sobre caja de madera, con platillos de 100 centímetros Ø y juego de pesas, a 694,20 pesetas, 4.165,20 pesetas.

Tres balanzas analiticas de alta precisión, con amortiguadores de aire, modelo

sión, con amortiguadores de aire, modelo «D. A.», con juego de pesas para abalisis, modelo «P. D.», a 5.174 pesetas, 15.522

pesetas.

Una trompa de vidrio para vacio, a 28,30 pesetas, 28,30 pesetas. Dos juegos de densímetros, cada uno para líquidos más y menos pesados que el agua, a 29,95 pesetas, 59,90 pesetas. Dos juegos de areómetros, cada uno

para líquidos más o menos densos que el agua, a 13,40 pesetas, 26,80 pesetas.

Tres pignómetros para sólidos, a 25,70

pesetas, 77,10 pesetas.

Dos termómetros químicos de 0º a 100º,

19,10 pesetas, 38,20 pesetas,

Un termómetro químico de 0º a 250º,

22,65 pesetas. Tres termometros de máxima y mínima, con imán, a 94,50 pesetas, 283,50 pesetás.

Dos alambiques «Sarrerón Dujardin», a

434 pesetas, 868 pesetas. Tres taladratapones de seis elementos,

a 77 pesetas, 231 pesetas. Seis copas graduadas, con pie y pico, 125 c. c., a 16,30 pesetas, 97,80 pesetas.

18 vasos de precipitados para juego, de 100 c. c., a 9,75 pesetas, 175,50 pesetas. Cuatro probetas graduadas, con pie y pico, de 100 c. c., a 14,35 pesetas, 57,40

pesetas. Doce matraces, fondo plano, para fuego, de 500 c. c., a 18,85 pesétas, 226,20 pesetas.

Un juego de pesas de latón para balanza «Roverbal», a 130,65 pesetas, 130,65 pesetas, que hacen un total de 22.266,70

pesetas; y
A la Casa «Cultura Eimler-Basanta-

Haase, S. L.», de Madrid:
Cinco calibres con nonius, a 34 pesetas, 170 pesetas.

Nueve micrómetros «Palmer», precisión 1/100 milímetros, a 225 pesetas, 2.025 pe-

Un esferómeiro, a 250 pesetas, 250 pesetas.

Un aparato para las leyes de péndulos S/ estativo, a 195 pesetas, 195 pesetas.
Tres aparatos universal de mecánica,

completo, a 925 pesetas, 2.775 pesetas. Un aparato para las leyes de la palanca, a 125 pesetas, 125 pesetas. Un plano inclinado, a 350 pesetas, 350

pesetas. Un aparato para explicar el tornillo, a

65 pesetas, 65 pesetas. Un aparato para demostrar el centro

de gravedad, a 105 pesetas, 105 pesetas. Cinco máquinas centrifugas, con doce accesorios, completa, a 2.625 pesetas, 13.125 pesetas.

Cuatro aparatos «Haldart» de presión sobre el fondo, modelo grande, a 575 pesetas, 2.300 pesetas.

Un aparato para la presión de abajo arriba, a 25 pesetas, 25 pesetas.

Un tubo comunicante, con soporte, a

60 pesetas, 60 pesetas.

Dos aparatos para la trasmisión de las presiones en liquido, a 75 pesetas, 150 pesetas.

Cinco prensas hidráulicas, con depósito, a 175 pesetas, 875 pesetas. Una fuente de Herón, a 175 pesetas,

175 pesetas. Siete barómetros metálicos, a 650 pe-

setas, 4.550 pesetas. Dos tubos de «Mariotte», a 180 pesetas,

360 pesetas. Dos altimetros, a 1.450 pesetas, 2.900

pesetas. Tres bombas hidráulicas aspirantes e impelentes, con depósito, a 195 pesetas,

585 pesetas. Una diapasón, a 105 pesetas, 105 pe-

setas. Un termómetro de tres escalas, a 75 pesetas, 75 pesetas.

Un pirómetro de palanca, a 650 pesetas, 550 pesetas.

Dos higrómetros de «Sausure», a 95

pesetas, 190 pesetas. Un pluviómetro de «Hellmann», a 175 pesetas, 175 pesetas.
Cuatro estaciones meteorológicas com-

pletas, a 1.250 pesetas, 5.000 pesetas. Cuatro calorimetros de Weinhold, a

180 pesetas, 720 pesetas. Cuatro cilindros y caja de distribución de una máquina de vapor, a 850 pesetas,

3.400 pesetas.

Tres cortes de motor de explosión, de cuatro tiempos, a 1.050 pesetas, 3.150 pesetas.

Un corte de motor «Diesel», a dos tiempos, a 1.195 pesetas 1.195 pesetas,

Cinco rectificadores de Selenio, de 110/125. Vol. a 825 pesetas, 4.125 pesetas. Tres pilas de Volta, a 65 pesetas, 195 pesetas.

Seis voltimetros de Hoffmann, con soporte, a 375 pesetas, 2.250 pesetas.

Tres amperimetros de 15 amperios, a 195 pesetas, 585 pesetas. Dos voltimetros de 150 voltios, a 240

pesetas, 480 pesetas.

Dos electrometros de Kolbe, a 375 pesetas, 750 pesetas.

Dos electromanes, con soporte, a 130

pesetas, 260 pesetas.

Una aguja imantada, con peana, a 25 pesetas, 25 pesetas.

Dos aparatos de Oersted, a 395 pesetas, 790 pesetas.

Tres galvanómetros verticales, a 205 pesetas, 615 pesetas.

Un telegrafo Morse, modelo escolar, a 2.500 pesetas, 2.500 pesetas.

Dos colecciones de cinco modelos de inducidos (la colección completa), a 850 pesetas, 1.700 pesetas.

Un microtelefono, a 345 pesetas, 345 pesetas.

Dos aparatos Lenz, a 110 pesetas, 220 pesetas.

Cinco instrumentarios Weastone, com-

pletos, a 2.225 pesetas, 11.125 pesetas. Un aparato para la ley de Faraday, a 325 pesetas, 325 pesetas.

Tres compendios de electromagnetismo, completos, a 2.475 pesetas, 7.425 pesetas.

Cinco aquina electromagnéticas y diná. micas, a 2.050 pesetas, 10.250 pesetas. Un juego de dos barras imantadas, en

caja, a 95 pesetas, 95 pesetas.

Tres agujas de inclinación y decloja. ción, con soporte, a 175 pesetas, 525 pesetas.

Un gabinete de magnetismo completo, en caja de cartón, a 135 pesetas, 135 pesetas.

Tres cajas de resistencia de clavijas, de 5 a 50 ohmios, a 810 pesetas, 2.430 pesetas.

Tres cajas de resistencia de clavijas de 5 a 500 ohmios, a 940 pesetas, 2.820 pesetas.

Dos acumuladores Nife, de cuatro voltios 10 amperios hora, a 525 pesetas, 1.050 pesetas.

Un transformador de 130 voltios a menor voltaje, a 225 pesetas, 225 pesetas. Tres equipos experimentales de radio-

telegrafia, a 2.300 pesetas, 6.900 pesetas. Tres juegos de dos cuadros, para usos telefónicos, cada juego, a 1.950 pesetas. 5.850 pesetas.

Un espejo cónico, con seis imágenes, a 55 pesetas, 55 pesetas. Tres prismas de cristal, de 12 centíme-

tros de largo, con estativo, a 160 pesetas, 480 pesetas.

Ocho espectrocopios sobre trípode de hierro, con estativo, a 4.000 pesetas, 32.000 pesetas.

Tres juegos de siete lentes, a 175 pesetas, 525 pesetas.

Diez epidiascópios SCOLA III, con sus accesorios, a 8.975 pesetas, 89.750 pesetas. tas.

Una lámpara de proyección para epi-, diascopio, de 500 watios, a 125 pesetas, 125 pesetas. Dos proyectores ESTUDIO, en estuche

maleta, a 2.100 pesetas, 4.200 pesetas.

#### MATERIAL DE QUIMICA

Seis embudos de cristal, de 8 centímetros de diámetro, a 4,50 pesetas, 27 pesetas.

Dos cristalizadores de 15 centímetros de diámetro, a 35 pesetas, 70 pesetas. 25 frascos de tapón esmerilado, de 125

c. c., a seis pesetas, 150 pesetas.

Cuatro morteros de cristal, de 7 centímetros de diámetro, a 22 pesetas, 88 per setas.

Un baño de Maria cilindrico, de 16 cen-

tímetros de Ø, a 225 pesetas, 225 pesetas.

Tres termómetros químicos, de 0-100º, a

24 pesetas, 72 pesetas. Cuatro láminas del sistema periódico de los elementos en tela, con molduras,

a 125 pesetas, 500 pesetas. 18 cápsulas de porcelana, de ocho cen-tímetros de Ø, a 5,50 pesetas, 99 pe-

Cuatro aparatos Kipp, de 250 c. c., a

210 pesetas, 840 pesetas.

Once mecheros Bunsen para alcohol, a 175 pesetas, 1.925 pesetas.

Una estufa para cultivo, con regulador, tamaño 25 × 25 × 25 centimetros, a 1.650 pesetas, 1.650 pesetas.

Una caja de electroquímica Quimex, a 775 pesetas, 775 pesetas.

Una caja de química analítica Quimexa, 775 pesetas, 775 pesetas.

Seis crisoles de tierra refractaria, de rieta captimetros de 150 pesetas.

siete centimetros, a 4,50 pesetas, 27 pesetas.

Dos refrigerantes, con tubo de bòla, a

40 pesetas, 80 pesetas.
Cinco gabinetes de Química, completos, a 2.475 pesetas, 12.375 pesetas.
Un tomavistas para película, de 16 milímetros, a 24.885 pesetas, 24.885 pesetas.

#### MATERIAL DE CIENCIAS NATURALES!

Cuatro fresas para carbones, a 20 pesetas, 80 pesetas.

Cuatro docenas de bloques de carbón vegetal, a 48 pesetas, 192 pesetas.

Dos morteros de Abich, con mano, a

160 pesetas, 320 pesetas.

Quince sopletes, con estativo y pera, a

90 pesstas, 1.350 pesetas.
Dieciocho lamparillas de alcohol, de
125 c. c., a 17 pesetas, 306 pesetas.
Nueve morteros de cristal, de 7 centimetros, a 22 pesetas, 198 pesetas.
Cinco escalas de dureza de Mohos, en

Cinco escalas de dureza de Mohos, en estuche, a 175 pesetas, 875 pesetas.

Once colecciones de sólidos cristalográficos, en madera, 50 modelis, a 325 pe-

grantos, en madera, 50 modens, a 325 pesetas, 3.575 pesetas.

Dos cajas para análisis mineralógico, a 915 pesetas, 1.830 pesetas.

Seis colecciones de 12 flores, desmontables, a 6.895 pesetas, 41.370 pesetas.

Un modelo de la flor «pisum sativum»,

a 525 pesetas, 525 pesetas. Un modelo de avena sativa, a 975 pe-

setas, 975 pesetas.

Un modelo de tupila gesneriana L., a

475 pesetas, 475 pesetas. Un modelo de «solanum tuberosum», a 495 pesetas, 495 pesetas.

Cuatro micrótomos de mano, con navaja, a 460 pesetas, 1.840 pesetas. Una flor del trigo, a 570 pesetas, 570

Una flor del avellano, a 650 pesetas, 650 pesetas.

Cinco modelos desmontables «apis melli-

fica», a 1.220 pesetas, 6.100 pesetas.

Dos modelos «asterias glacialis», a 680 pesetas, 1.360 pesetas.

Dos modelos «peros fluviatilis», a 710

pesetas, 1.420 pesetas.

Dos modelos «gallus domesticus», a 980 pesetas, 1.960 pesetas. Tres modelos desmontables «epeira diadema», a 1.150 pesetas, 3.450 pesetas. Un modelo «rana esculenta», a 870 pe-

setas, 870 pesetas. Un modelo «Aurelia Aurita», 640 pese-

tas, 640 pesetas.

Una colección de 15 modelos de Zoologia completa, a 12.250 pesetas, 12.250 pesetas.

Ocho hombres clásticos de 150 centímetros de altura, desmontable en 30 par-

tes, a 4.100 pesetas, 32.800 pesetas. Siete modelos desmontables del cerebro humano sobre peana, a 560 pesetas, 3,920 pesetas.

Seis modelos desmontables del globo

del ojo humano sobre peana, a 730 pe-

setas, 4.380 pesetas. Seis modelos desmontables del oido humano sobre peana, a 645 pesetas, 3.870

Cuatro modelos desmontables del co-razón humano, a 610 pesetas, 2.440 pesetas.

Un modelo corte de médula espinal so-

bre peana, a 390 pesetas, Un modelo de laringe, desmontat sobre peana, a 510 pesetas, 510 pesetas. desmontable.

Tres modelos de pulmones con corazón, laringe y diafragma, sobre tablero, a 775 pesetas, 2.325 pesetas.

Dos modelos de riñón humano, corte cartical, sobre peana, a 575 pesetas, 1.150 pesetas.

Un modelo de cabeza, tamaño natural, desmontable, sobre peana, a 995 pesetas, 995 pesetas.

Dos esqueletos humanos artificiales, de pasta, reproducción del esqueleto natural, a 1.750 pesetas, 3.500 pesetas; que hacen un total de 421.374 pesetas.

2.9 Que los respectivos adjudicatarios

vienen obligados al cumplimiento de lo prescrito en la Orden del anuncio del concurso-subasta en todas sus condicio-

nes.
3.ª Que el importe de las cantidades que corresponden a cada uno de los adjudicatarios sean libradas al Habilitado general de este Ministerio, don José Agreda Marqueta, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo constar que el total de dicho importe alcanza la cifra de 763.012,70 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de mayo último en el recurso contencioso-administrativo número 2.277, interpuesto por «Aktiebolaget Elektrolux, Stockolm», a «Electrolux Sociedad Anó Stockolm» y «Electrolux, Sociedad Anó-nima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de jebrero de 1948.

Ilmo, Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 2.277, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandantes, las razones sociales «Aktiebolaget Elektrolux, Stockholm» y «Electroluz, Sociedad Anónima», representadas y defendidas por el Letrado don Joaquín Codorniu y Bosch, y de otra, como demandada, la Administración Gecomo demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha 3 de febrero de 1948, que concedió el registro de la marca número 141.085, «Sololux», para distinguir aparatos de refrigeración eléctrica, accesorios y partes para los mismos, se ha dictado con fecha 8 de mayo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por las Sociedades «Aktiebolaget Elektrolux», de Stockholm (Suecia), y «Electrolux, Sociedad Anónima Española», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febre- ! ro de 1948, que otorgó a don Aurelio Sánchez Segui la marca «Sonolux», para distinguir aparatos de refrigeración eléctrica y accesorios para los mismos, debemos absolver, y absolvemos de la demanda, a la Administración General del Estado, quedando subsitsente la expresada resolución. dución.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha teni-do a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás eefctos,
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 21 de julio de 1953.

PLANELL -

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de julio de 1953 por la que se aprueba lu clasificación de partidos veterinarios existentes en la provincia de Huesca.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Huesca;

Considerando que en virtud de lo cis-puesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952 por la que se dictan normas para la clasificación de partidos veterinarios, se constituyó en la provincia de Huesca la Comisión ordenada en el articulado de la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente proyecto de clasificación, que fué publicado en el Poletín Oficial de la Propia cado en el (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» números 256, 258 y 261, correspondiente a los dias 5, 7 y 11 de noviembre de 1952, y transcurrido el plazo de reclamación e informadas las presentadas en tiempo hábil fué elevado aquel provecto a la Dirección General de Ganaderia

Considerando que la Junta Central de Clasificación de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del proyecto de clasificación de los partidos veterina-rios de la provincia de Huesca y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería unido al expediente de su ra-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observacio todos

Vista la propuesta de clasificación de partidos veterinarios de la provincia de. Hussca, que de acuerdo con lo dispuesto nuisca, que de acuerdo con lo dispuesto en la Crocen de este Ministerio de 10 de mayo de 1952 eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería, proponiendo para su clasificación en la provincia de Huesca 41 partidos veterinarios corrados y 29 abiertos, con un total de 77 Inspectores municipales Veterinarios.

Este Ministèrio ha resuelto aprobar la clasificación de los particos veterinarios de la provincia de Huesca elevada por la Dirección General de Ganadería, y que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dicho Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 11 de agosto de 1953 por la que se autoriza durante la campaña 1953-1954 el empleo de la raiz de la remolacha azucarera para la alimentación del ganado.

Ilmo, Sr.: Asegurado hasta 30 de junio de 1954 el abastecimiento normal de azúcar con los excedentes producidos en la campana 1952-1953, no existe inconve-niente alguno para que la totalidad o parte de la cosecha actual de remolacha azucarera sea destinada a usos distinadicarera sea destinada a usos distintos de la obtención de azúcar, destacando entre ellos, como más interesante desde el punto de vista de nuestra econamia nacional, el de la alimentación del ganado, habida cuenta del volumen de las actuales cosechas de granos de nienso, muy inferior a las producciones. pienso, muy inferior a las producciones medias que normalmente se obtienen. En su virtud, este Ministerio de Agri-

cultura, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero Primero Se autoriza, durante la cam-paña 1953-1954, el empleo de la raiz de la remolacha azucarera para la ulimen-

tación del ganado. Segundo. La remolacha de dicha clase que haya sido cultivada sin contratación chicial con fábricas azucareras, y que, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1953, debe ser puesta a dis-po ición de este Ministerio, se destinará a pienso del ganado, quedando prohibida su recepcio Tercero. recepción por las fábricas azucareras. Tercero. La remolacha azucarera cuyo cultivo esté amparado por contrato fabril podrá también ser destinada, en todo o en parte, a la alimentación del ganado y no entregada a la fábrica azucarera, stempre que ambas partes contratantes usi lo acordaren, rescindiendo el convemo primitivo.

Cuarto. Aquellas otras partidas de esa clase de remolacha, que los fabricantes de azúcar se encuentren obligados a recibir porque los agricultores no estén interesados en reservarias para plenso, po-crán ser libremente vendidas por los fa-bricantes con el citado destino de servir de alimento al ganado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. San Sebastián, 11 de agosto de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de agosto de 1953 por la que se establecen premios a las inmovilizaciones voluntarias de vinos y alcoholes vinicos.

Ilmos, Sres.: El excedente de la producción de vinos obtenida en la campaña que ahora finaliza y el volumen de la próxima cosecha de uva han de ocasionar la acu-mulación de unas existencias de vino muy superiores al consumo medio de este producto, con la consiguiente reper-cusión en el desarrollo normal del mercado. Por ello resulta manifiesta la conveniencia de que para lograr el debido equilibrio se procure que una parte de esas existencias no influya en los precios y conseguir de ese modo que tanto la uva como los vinos sanos y alcoholes vinicos no desciendan por bajo de aquelias cotizaciones medias que se considera justo mantener.

Con tal objeto parece asimismo acon-nejable buscar y estimular la colaboración de bodegueros y fabricantes de alcoholes vinicos, premiando las inmovili-

zaciones que de estos productos realicen voluntariamente. Sin perjuicio de apli-car también aquellas otras medidas que con idéntica finalidad de normalización de dichos mercados estén adoptadas o puedan tomarse en lo sucesivo, En su virtud, este Ministerio, con la aprobación del Consejo de Ministros, ha

tenido a bien disponer:

1.º El Ministerio de Agricultura admitirá, en las cantidades y zonas que considere conveniente intervenir, ofer-tas de inmovilizaciones voluntarias de vinos sanos de más de doce grados de riqueza alcohólica, así como de alcoho-les procedentes de destilación de vinos.

Esta inmovilización, tanto de alcohol vínico como de vinos, tendrá carácter voluntario, pero una vez solicitada y formalizada la operación, no podrán movilizarse dichos productos mientras el Ministerio de Agricultura no lo autorice, en vista de la situación del mercado del

vino y del de alcoholes vínicos.

2.º Las inmovilizaciones se llevarán a efecto por cantidades mínimas almacemadas de 18 hectolitros de alcohol vinico de 96/97º y de 150 hectolitros de vinos éanos de más de 12º, pudiendo agruparse varios tenedores de estos productos para alcanzar la cantidad mínima que se admite.

que se admite.

3.º El Ministerio de Agricultura concederá en concepto de prima de inmovilización y pago de intereses correspon-dientes al capital inmovilizado 120 pesetas anuales por cada hectolitro de al-cohol de 96/97º que proceda exclusivamente de la destilación de vinos, o por la cantidad equivalente de vino sano que contenga un hectolitro de alcohol de la

expresada graduación.
La liquidación de dicha prima se practicará al ordenarse la movilización de la mercancia, si bien podrán efectuarse liquidaciones anuales respecto de aquellas partidas cuya inmovilización durare

más de un año.

4º Tanto el vino como el alcohol inmovilizado servirán de garantia para solicitar y obtener préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, conforme

Nacional de Gredito Agricola, contorna a las normas generales que regulan la actuación de este Organismo.

5.º El Sindicato Nacional de la Vid, por delegación del Ministerio de Agri-cultura, recibirá las peticiones de inmo-vilización voluntaria y liquidará las can-tidades que deba percibir cada beneficiario, encargándose, además, de cuantos cometidos relacionados con este asunto le fueren confiados por el Ministerio de Agricultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. San Sebastián, 11 de agosto de 1953,

CAVESTANY

Ilmos. Sres, Subsecretario de este Departamento y Delegado Nacional de Sindicatos.

ORDEN de 23 de julio de 1953, por la que , ne concede la excedencia al Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, don Francisco Javier Traver Agui-

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Javier Traver Aguilar, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios centrales del mismo, en súplica de que se le conceda la excedencia, por haber obtenido, mediante opo-sición, una plaza en el Ouerpo de Abo-gados del Estado, según Orden de 9 de los corrientes, publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Regla-mento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a don Francisco Ja-vier Traver Aguilar, a partir del dia 27 del actual, la excedencia prevista en el citado artículo del referido Reglamento. · Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1953.-P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de julio de 1953 por la que se autoriza a «Hijos de Silvio Ruiz de Alda, S. A.n, el régimen de admisson temporal para la importación de pieles cabrias con destino a la fabricación de adóngolas» para la exportación.

Exemo, e Ilmo, Sres.: Vista la instan-cia presentada por «Hijos de Silvio Ruiz de Alda, S. A.», con domicilio en Estella (Navarra), en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de pieles cabrias y materias primas auxiliares, que habrian de emplearse en la fabricación de los curtidos llamados comercialmente «dongolas», con destino a la exportación:

Visto el informe emitido por la Direc-ción General de Aduanas, favorable en cuanto a la admisión temporal de pieles

Resultando que se han recibido escritos de fabricantes de extractos y organismos relacionados con esta industria, que, haciendo la reserva de que no se determina en la instancia la clase de ma-terias auxiliares a que se refiere, se opo-nen a la importación de extractos de que-bracho y calidades análogas de curtien-

Considerando que el informe y protestas mencionados no afectan a la admisión temporal de pieles cabrías, sino sólo sión temporal de pieles cabrías, sino sólo a las materias auxiliares, a cuya importación en dicho régimen ha renunciado la entidad peticionaria, resultando así la concesión que se pide idéntica a la que se otorgó por Decreto de 13 de junio de 1932 a «Teneria Moderna Franco-Española, S. A.», y que fue adaptada a las normas que actualmente rigen para las admisiones temporales por la Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1947:

Considerando que se ha dado cumplificación en cumplificación en cumplificación de considerando que se ha dado cumplificación en cumplificación en considerando que se ha dado cumplificación en cumplificación en considerando que se ha dado cumplificación en cumplimente en cumplificación en cumplimente en

Considerando que se ha dado cumpli-miento a cuanto precriben las disposi-ciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el articulo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformandose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha re-

suelto disponer:

1.º Se concede a la entidad mercantil Hijos de Silvio Ruiz de Alda, S. A., domiciliada en Estella (Navarra), el rédomichiada en Estella (Navarra), el regimen de admissión temporal para la importación de pieles cabrías, saladas secas y secas dulces, para la fabricación de «dóngolas», que habran de destinarse precisamente a la exportación o entrada de en Depósito Franco nacional.

2.º La importación de las expresadas pieles y la exportación de las «dóngo-las» con ellas obtenidas se verificarán por el puerto de Barcelona, cuya Aduana será considerada como matriz a los

efectos reglamentarios. 3.º La transformación de las prime-ras materias importadas en las manufacturas que se indican tendrá lugar en la fábrica de la entidad beneficiaria de la concesión, que está situada en Este-lla, calle de Blanca Cañas, sin número. 4.º La presente concesión se autori-

za en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, quedando obli-gada la entidad concesionaria al abo-no de los gastos que este servicio oca-

sione.

5.º El plazo de vigencia de esta concesión, en las condiciones que se estable-cen, será el de un año. Transcurridos seis meses de ejercicio de la misma, la Inspección de la fabrica rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará los datos relativos a las importaciones y exporrelativos a las importaciones y expor-taciones realizadas, a las mermas y des-perdicios y a los rendimientos reales que se producen en el proceso de la fa-bricación, y formulará las demás obser-vaciones que considere de interés en re-lación con el desenvolvimiento de la concesión. La Dirección General de Aduanas remitirá esta Memoria, acompañada de su propio informe, a este Ministerio, para que, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes, resuelva lo que proceda respecto a las condicionados antecedentes. nes y normas definitivas que puedan establecerse en el ejercicio futuro de la concesión.

6.º Las exportaciones que se vayan realiando con cargo a las cuentas co-rrientes de pieles importadas al amparo de esta concesión habrán de tener lugar dentro del plazo de seis meses, contado a partir de las sucesivas importaciones, pudiendo éstas verificarse en cualquier momento, dentro del plazo de

vigencia señalado en el apartado quinto. 7.º Las mermas que sufren las pieles en su transformación quedan fijadas en en su transformación quedan fijadas en el 86 por 100 para las que se importen saladas secas, y en el 81 por 100, para las secas dulces, como tipos máximos, estando incluído en estos porcentajes el pelo de cabra que se obtiene, calculado en un 18 por 100. Por consiguiente, cuando se trata de la clasa de piales primado se trata de la clase de pieles prime-ramente citada, el rendimiento será de 14 kilogramos de «dóngolas» por cada 100 kilos de pieles, y para la clase men-cionada en segundo lugar, de 19 kilo-gramos. A base de lo consignado ante-riormente, la Inspección de la fábrica determinará en cada caso los verdaderos rendimientos, así como las cantidades de desperdicios o residuos que, por tener existencia real y aprovechamiento económico, hayan de satisfacer, cuando no se exporten, los derechos arancelarios que correspondan a las cantidades equivalentes de mercancias importadas, a cuyo efecto expedirá las oportunas certificaciones.

8.º La Sociedad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suobligada a la prestación de garanta suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de importación de las pieles introducidas en régimen de admisión temporal, así como de las multas y sanciones que sobre este régimen establecen las disposicientes riciatos. posiciones vigentes.

9.º De conformidad con lo dispuesto. en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se fa-cilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admi-sión temporal autorizada por la presente Orden, la entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria cada operación a realiar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

10. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas complementarias adecuadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consi-

guientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos

Madrid, 10 de julio de 1953.—Por de-legación, F. Carderera.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don José Gon-dar Padín para instalar un vivero flotante de mejillones en la ria de Arosa, · que se denominará «Gondar número 4».

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Gondar Padín, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización opor-tuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Arosa, que se denominará «Gondar núm. 4», y cumplidos en dicho expediente los tramites que senalan las disposiciones vigentes,
Este Ministerio de acuerdo con lo in-

formado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Orcenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un pla-zo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Di-recciones de Obras del Puerto y Sandada del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.3 Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el in-dispensable para habitar una sola per-

sona.
4.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 15 de julio de 1953.—Por delegación, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 18 de agosto de 1953 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir la cátedra de «Física, Química, Mecánica y Electricidad» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Cortila.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo pro-puesto por esa Subsecretaria de la Ma-rina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir la cátedra de «Física, Química, Mecánica y Electricidad», vacante en la Escuela Oficial Martine de Martin cial de Náutica y Máquinas de La Coruna anunciada por Orden ministerial de 1 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 187), a los aspirantes siguientes:

1. D. Dionisio Dopico Marcote, Licencia-

do en Ciencias.

2 D. Angel González Rodal, Licenciado en Ciencias.

3. D. Jesús Vázquez Romón, Licenciado en Ciencias.

D. Arturo García Hidalgo, Ingeniero. Estos opositores deberán personarse en esa Subsecretaria el día 11 de septiembre próximo, a las diez de la mañana para hacer su prisentación ante el Tribunal

correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1953.—P. D., el
Subsecretario de la Marina Mercante,
Jesús M.ª de Rotaeche.

Exemo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando oposición para proveer en propiedad plazas de Médicos del Cuer-po de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Se anuncia la provisión por oposición de diecisiete plazas de Médicos varones y dos femeninos, vacantes en la actualidad, más las de una y otra clase que se puedan producir hasta el momento de terminar la oposición.

Primera. Los Médicos de los Círculos Médicos de los Círculos Médicos de los Círculos Médicos de los Círculos Médicos del los Círculos Médicos del los Círculos de los

Médicos del campo tendrán el haber anual de 13.440 pesetas de sueldo, 9.600 pesetas de gratificación y 3.840 pesetas de grati-ficación complementaria, 2.500 de Intervenciones más la gratificación de residencia y familia que les corresponda. Los Médicos musulmanes percibirán 13.440 pe-Médicos musulmanes percibirán 13.440 pesetas de sueldo y 4.800 pesetas de gratificación por servicios al Majzén las
3.840 pesetas de gratificación complementaria y las 2.500 de Intervenciones.

Los Médicos de las poblaciones tendrán
13.440 pesetas 9.600 de gratificación,
3.840 pesetas de gratificación complementaria, siendo las dos plazas de Médicos femeninos para poblaciones.

Segunda. De las discinueve plazas que

Segunda. De las diecinueve plazas que se anuncian. 17 de Médicos varones y dos de Médicos fêmeninos, serán cubiertas en el momento de terminarse la opo-

Tercera. Serán condiciones indispensa-bles para tomar parte en la opósición

a) Ser varón española o marroquí originario de la Zona española o plazas de Soberania para las plazas de Médico de campo, y ser mujer española o marroquí

originaria de los mismos lugares, para las dos de Médico femênino.

b) Ser mayor de edad y menor de treinta y cinco años al finalizar el plazo de admisión de instancias. Para los Médicos que pertenezcan en la actualidad o havan pertenezian en la actualdata o havan pertenecido con carácter provisional a los Servicios Sanitarios de la Zona, no podrán pasar de cuarenta años.

c) Estar en posesión del título de

Dector o Licenciado en Medicina y Cirugia, expedido por cualquiera de las

d) Gozar de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, extremo que será comprobado mediante reconocimiento facultativo dispuesto por el Tribunal examinador con anterioridad a la práctica de los ejercicios.

e) Acreditar buénos antecedentes y conducta social mediante certificación de las Autoricades y Organismos competentes del lugar de su residência.

f) Carecer de antecedentes penales.
g) Justificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer el personal femantes.

menino

Cuarta Las instancias se presentarán en la Presidencia del Gobierno (Direc-ción General de Marruecos y Colonias) o en la Alta Comisaria de Espaañ en Marruecos, dentro del plazo de noventa dias naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la documentación exigida en la base tercera, a excepción de la correspondiente al apar-

tado d) que se justificará como queda expresado.
Quinta. Los ejercicios se celebrarán en Madrid o en Tetuán, o en una de las dos capitales, si el número de solicitan-

tes destinados o residentes en la Zona o en España así lo aconsejara. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado por un Catedráti-co de Medicina de la Universidad Cen-tral, como Presidente; un Médico nu-merario de la Beneficencia de Madrid; un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y otro de Sanidad Militar, como Vocal.

Actuará de Secretario, con voz y voto, un Médico del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, designado por la

Alta Comisaria.

Sexta. Los ejercicios se ajustarán al programa que se inserta en el «Boletín Oficial» de la Zona, de fecha 28 de julio de 1950, siendo cuatro y consistiendo el primero en la contestación oral de cuatro temas sacados a la suerte por el opositór, uno de cada uno de los grupos que figuran en el programa para este ejercicio, no pudiendo invertir el actuante más de quince minutos en la exposición de cada tema.

El segundo ejerciclo, que será clínico, consistirá en el examen de un enfermo,

exponiendo el diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico.

Para el examen del enfermo, podrá disponer cada opositor de media hora y quince minutos para la exposición del

caso.

El tercer ejercicio consistirá en una práctica elemental de las causas usuales en et laboratorio, que quedará a juicio del Tribunal.

El cuarto ejercicio será teórico-práctico y consistirá en la descripción, durante un plazo de cuarenta minutos, de la región plazo de cuarenta minitos, de la regioni anatómica y la ejecución de la operación que se indique en un tema sacado a la sujerte, por cada opositor, del cuestiona-rio de este ejercicio.

Caso de no poder realizarse esta práctica en el cadáver por falta de material, el ejercicio será escrito, consistiendo en el desarrollo durante el plazo de una hora, de un tema del cuestionario corres-

pondiente sacado a la suerte, e igual para todos los opositores, siendo leido en pú-blico por cada opositor su respectivo ejer-

Séptima. El cpositor que no concurra a la práctica de estos ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique de-bidamente, durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la cassa no sea durable, sobre cuyo extre. mo el Tribunal resolverá en cada caso.

Octava. Estos ejercicios serán eliminatorios y los opositores no pográn pasar de uno a otro si no han sido calificados como aptes en el anterior. Esta calificación de apto equivale a veinticinco puntos como mínimo. Novena. Todos los actos serán públi-

Décima. La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumán-dose los puntos que hayan obtenido los opositores en los cuatro ejercicios (teniéndose en cuenta que cada uno de los cinco miembros del Tribunal puede acomodar su puntuación de cero a diez puntos).

Undécima. A los diez días de finalizado el plazo de admisión de instancias se constituirá el Tribunal para examinar las

constituirá el Tribunal para exeminar las solicitudes presentadas, declarando la admisión o no admisión de los aspirantes y proponiendo, a la vista de las instancias presentadas, el lugar y forma de ejecución de las oposiciones.

Duodécima. Los opositores aprobados podrán solicitar, por orden de máxima a mínima puntuación obtenida, las plazas de los Circulos médicos vacantes.

Décimotercera. Los opositores nombrados deberán posesionarse del destino que percibiendo sus haberes correspondientes a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo sus haberes correspondientes a partir de la fecha de la foma de posesión de su cargo.

Dichos opositores estarán obligados a de un año, bien entendido que antes de finalizar este plazo no podrán solicitar el pase a ninguna de las distintas fortantes de la distintas fortantes de la distinta fortante de la distinta del d mas de excedencia, ya que para dejar de desempeñar el destino, sólo podrán optar por el cese definitivo en la Administra-

Décimocuarta. El desempeño de estas plazas es incompatible con cualquier otro cargo oficial o Cuerpo de Médicos.

Décimoquinia. Los opositores nombra-dos pasarán a formar parte del Escala-fón del Cuerpo de Médicos de los Servi-cios Sanitarios de la Zona, a continuación del último Médico del mismo, por orden de puntuación final obtenida. Se regirán, para todos los efectos, por el Es-tatuto General de los Funcionarios al servicio de la Administración de la Zona,

vicio de la Administración de la Zona, el Reglamento de Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios y demás disposiciones que le atañe.

Décimosexta. Los opositores deberán abonar, al presentar sus instancias, 75 pesetas en metálico en concepto de derecho de examen, en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias o en la de la Alta Comisaria de España en Marruecos.

paña en Marruecos.

Décimoséptima. El Tribunal podrá aprobar sin plaza diez aspirantes que reuniesen las condiciones, y si no obtuvie-ran plaza en el período de dos años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la Zona de la resolución de

Madrid, 1 de agosto de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros v del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarias vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el dia de la fecha las siguientes Notarias que, de con-formidad con lo que disponen los articu-los 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el articulo 88 de aicho Regiamento. en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

#### Primer grupo.-Madrid

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1.º Madrid (por defunción de don Ildefonso Barrios Llamas).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

2.º Madrid (por jubilación forzosa de don Antonio Fernández de Mata).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

#### Segundo grupo.-Barcelona

Tercer grupo. — Restantes Notarías de primera clase

Ninguna.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

3.º Miranda de Ebro (por jubilación forzosa de don Sérvulo Ruiz Ortún).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

4.º Lucena (por traslación de don En-

que Sanchez Oliva).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

5.º Carballo (por traslación de don Roberto Garcia Isidro).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

6.º Puerto de Santa María (por traslación de don Francisco Rodríguez Perea). Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

7.º Llanes (por trasiación de don Luis Fernández Fernández).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

#### Turno primero.—Antigüedad en la carrera

8.º Alburquerque, Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.
9.º Albocácer, Distrito del minos nombre. Colegio de Valencia.
10. Puebla de Trives, Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

11. Quiroga, Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
12. Rianjo, Distrito de Padrón. Colegio

de La Coruña. 13. Cuevas del Almanzora, Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

14. Gandesa (por traslación de don Trinidad Ortega Costa).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

15. Boltaña, Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

16. Fuente la Higuera. Distrito de Ontrologio de Colegio de Valencia.

teniente. Colegio de Valencia.

17. Alcántara. Distrito del mismo nom-

17. Alcantara. Distrito del mismo nom-bre, Colegio de Caceres. 18. Allariz, Distrito del mismo nom-bre. Colegio de La Cornña. 19. Puente. Nuevo, Distrito de Riba-deo. Colegio de La Cornña, 20. Mora de Rubielos (por excedencia voluntaria de don Luis Coronel de Pal-ma).—Distrito del mismo nombre, Cole-gio de Zarranza. gio de Zaragoza,

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aque-llos que desempeñan Notarias pertene-cientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—, las vacantes que pretenden aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un y a turnos diferentes, sujetandose en un todo al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaria servida por los mismos taría servida por los mismos.

#### NOTAS

Primera — Con posterioridad al día 10. de junio de 1953, fecha de la convocatode Júnio de 1953, techa de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 2044 los Notariados recentes que de exprese 1944, las Notarias vacantes que se expresan a continuación:

#### Segunda clase

1. Fonsagrada (por traslación de don Rafael García Hernández), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

Serán provistas en su día, por oposi-ción libre, en sus respectivos Colegios No-tariales, de conformidad con lo que dis-pone el último párrafo del artículo 38 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarias de: Mae-lla, Villarluengo, Alcañices, La Cañiza y Salas de los Infantes, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 195), acordada por Ordenes de 16

segunda.—Queda amortizada, por haber sido suprimida en la nueva demarcación notarial, y de conformidad con los artículos 74 y 76 del Reglamento vigente, la Notaría de:

Begijar (por traslación de don Alfonso Cavallé Moya).

Tercera.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, exten-dida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 22 de agosto de 1935.—Por el Director general, Manuel Lozano Serralta.

### Birección General de Justicia

Programa que ha de regir para los ejercicios de oposición a las plazas que se indican, entre Secretarios de la Administración de Justicia.

#### PRIMER EJERCICIO

#### Derecho civil

Tema 1.º Concepto del Derecho., Derecha público y Derecho privado.—Evolución del concepto del Derecho civil.—Su contenido actual.—Nuevas orientaciones del Derecho civil.

Tema 2.º La codificación del Derecho civil.—Estructura del Código civil español.—El Derecho civil foral y su ámbito de aplicación.—Problemas que plantea la diversidad de legislaciones civiles y ten-

tativas para resolvērios.
Tema 3.º Las fuentes del derecho en el Código civil español.—La Ley.—La costumbre.—Los principios generales del de. recho.—Fuentes indirectas.

Tema 4.º El sujeto de la relación jurídica.—Persona individual.—La persona-lidad y sus distintas acepciones.—Naci-miento y extinción de la personalidad.— La condición del «nasciturus».—Limita-

ciones de la capacidad de obrar.

Tema 5.º La nacionalidad.—Condición jurídica del extranjero.—La vecindad civil: examen del artículo 15 del Código civil.—El domicilio y sus clases.

Tema 6.º La ausencia.—Precedentes y orientaciones modernas.—El régimen de la

ausencia en el Derecho español, en sus diferentes situaciones.—Especialidades fo-

reles de la ausencia.

Tema 7° El Registro del estado civil.—

Precedentes y organización actual.—Actos que deben constar en el Registro.—Requisitos comunes a todos los asientos y especialidades de los de nacimiento, matri

pecialidades de los de nacimiento, matri-monio, defunción y vecindad civil.—Fuer-za probatoria de los asientos.

Tema 8.º Las personas jurídicas y el problema de su naturaleza.—Especies, ca-pacidad y régimen de representación.— Su extención.—Consideración especial de

h Iglesia.
Tema 9.º El objeto del Derecho.—Cosas: concepto y clases.—Bienes muebles e inmuebles de dominio público y de dominio privado.—El patrimonio y sus clases: patrimonios autónomos.

rema 10. El hecho, el acto y el negocio juridico.—Elementos de este último.—Negocios causales y abstractos.—La representación en los negocios jurídicos.—Clases de representación y teoría de la voluntaria.—El problema de la autocontratajón tratación.

Tema 11. La influencia de tiempo en el Derecho y su cómputo.—Idea de la prescripción en general y de sus clases.—

prescripcion en general y de sus clases.—
La prescripción liberatoria.—La caducidad o decadencia de derechos: sus diferencias con la prescripción extintiva.
Tema 12. Los derechos reales: concepto y naturaleza.—Sus tipos en el derecho español.—Elementos del derecho real y análisis comparativo con los del derecho de obligación.—El sistema del unúmerus clausus» y el de libertad de creación creación.

Tema 13. La propiedad y el derecho del dominio.—Fundamento y evolución histórica.—Orientaciones modernas,—Contenirica.—Orientaciones modernas.—Contenido del dominio y sus limitaciones.—Acciones que nacen del dominio y en especial la reivindicatoria: doctrina del Tribunal Supremo sobre su requisitos.—El dominio en el derecho foral.

Tema 14. Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y del modo y su evolución.—La ocupación: clases y régimen legal.—La tradición y sus formas.—La accesión: naturaleza y clases.—La

La accesión: naturaleza y clases.—La usucapsión ordinaria y extraordinaria.— Modos de perder el dominio.

Modos de perder el dominio.

Tema 15. La comunidad de bienes y derechos.—Concepto y reglamentación del condominio.—Goce, administración y división de la cosa común.—La medianería como forma de comunidad.—La propiedad de casas por pisos.—Comunidades de leñas y pastos.

Tema 16. Propledades especiales.—El problema de su incorporación al Código civil.—Disposiciones sustantivas en materia de aguas, minas y de las llamadas propiedad intelectual e industrial.

Tema 17. La posesión: concepto y teo-

ropiedad intelectual e industrial.

Tema 17. La posesión: concepto y teorías posesorias.—Clases de posesión en el Código civil español.—Adquisición, pérdida y efectos de la posesión.—La cuasi-posesión.—Protección posesoria.

Tema 18. El usufructo: naturaleza y caracteres.—Contenido del usufructo y eximativa de la contenido del usufructo y eximativa de la contenida de la contenida

tinción.-Usufructos especiales.-Los dere-

chos de uso y habitación.

Tema 19. Servidumbres.—Concepto, naturaleza, caracteres y clasificación.—

Modos de adquisición y extinción.—Las llamadas servidumbres personales.—Contenido de las servidumbres prediales.—

Servidumbres voluntarias y su régimen jurídico Tema 20. Las servidumbres legales.—Su exposición sistemática según el Código

civil y disposicione complementarias. Especialidades forales en materia de servidumbres.

Tema 21. El derecho real de censo: concepto y clases.—Normas generales sobre su constitución, contenido y extinción.—El censo consignativo y el reservativo: antecedentes y contenido especial. cial.-Especialidades forales de estos cen-

Sos.
Tema 22. El censo enfitéutico y su evolución histórica.—Contenido y extin-ción.—Especialidades forales de la enfiteusis.—Foros y subforos: naturaleza y problemas que plantean.—Redención de

foros.—Foros frumentarios y cédulas de planturia.—Derecho de superficie,
Tema 23. Derecho real de prenda: concepto, constitución y contenido.—La prenda sin desplazamiento o hipoteca mobiliaria: orientaciones sobre su régimen. La prenda egricola.—Otras modalidades de la prenda Especialidades forales.—La anticresis: concepto, naturaleza y contenido.

Tema 24. El derecho real de hipoteca: evolución histórica.—Conceptos y caracteres.—Clases.—Cosas y derechos susceptibles de hipoteca y extensión de ésta.—Hipotecas voluntarias: su régimen juridico.—Hipotecas legales: clases y su re-

gulación.

Tema 25. El régimen inmobiliario.

Sistemas registrales en el Derecho comparado.—Los principios generales del Derecho inmobiliario y su reflejo en el sistema español. — Organización del Registro de la Propiedad.—Significación del tercero hipotecario.

Tema 26. Actos sujetos a inscripción inmobiliaria y títulos inscribibles.—Diversas clases de asientos: contenido específico, formalidades y efectos.—Indicación especial de las anotaciones preventinas clases de securios de la contractor de la co

ción especial de las anotaciones preventivas: clases y efectos.

Tema 27. El deracho de obligaciones.—
Concepto de la obligación.—Elementos de la relación obligaciones: la declaración unilateral de voluntad como fuente obligatoria.—Cumplimiento normal según su objeto.—Causa y efectos del incumplimiento: caso fortuito, fuerza mayor mora culpa y fortuito, fuerza mayor, mora, culpa y dolo.

Tema 28. Clases de obligacones.—Uni-laterales y reciprocas: el artículo 1.124 del Código civil.—Mancomunadas y so-lidarias.—Divisibles e indivisibles.—Puras,

condicionales y a plazo.—Alternativas.—
Obligaciones con clausula penal.
Tema 29. Transmisión de las obligaciones.—Sus modalidades activa y pasiva.—Prueba de las obligaciones desde el punto de vista del Derecho material: normas esenciales contenidas en el Código

Tema 30. Protección del crédito.-La acción subrogatoria y la acción Paulia-na.—Teoría del concurso de acreedores. Tema 31. Extinción de las obligacio-

Tema 31. Extinción de las obligaciones.—Disposiciones fundamentales sobre el pago y sus distintas formas.—La condonación de la deuda, la confusión de derechos la compensación y la novación. Tema 32. El contrato: su concepto.—El principio de autonomía de la volunta de

Requisitos.—El consentimiento y la capacidad para contratar.—Objeto del contrato.—Teoría de la causa: la causa y los

motivos.

Tema 33. Forma de los contratos. Sistemas históricos y posición adoptada por el Derecho español.—Efectos del contrato.—El problema de la alteración de circunstancias.—La interpretación de los

contratos.
Tema 34. Ineficacia de los contratos.—
Nulidad, anulabilidad, rescisión y reso-

lución: sus causas y efectos.—Acciones correspondientes y sus caarcteristicas.— La confirmación de los contratos. • Tema 35. La comprevnta: concepto,

naturaleza y clases.—Compraventa de co-sa ajena.—Elementos personales; regles y formales del contrato de compraventa. Contenido: obligaciones del vendedor y del comprador.—El saneamiento: sus cla-ses y efectos.—La promesa de venta y

ses y efectos.—La promesa de venta y el contrato de opción.
T'ema 36. La cesión de derechos y acciones.—Naturaleza y efectos.—Cesiones especiales.—La permuta.—Analogías y diferencias con la compraventa.
Tema 37. La donación: concepto, naturaleza y clases.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos.—La revocación y la reducción de donaciones.—La ción y la reducción de donaciones.—La insinuación de donaciones en el Derecho foral.

Tema 38. El arrendamiento: su teoria unitaria y disgregación actual.—Arrendamiento de cosas.—Disposiciones del Código civil.—La legislación especial de arrendamientos rústicos y urbanos: principios que la informan y sus normas fundamentoles. damentales.

Tema 39. Arrendamiento de servicios sus principales variedades: los serviy sus principales variedades: 108 servicios profesionales y artísticos y su naturaleza.—Indicación sumaria del contrato de trabajo y principios en que se inspira su legislación reguladora.—El contrato de empresa o de arrendamiento de obra.— Contratos de hospedaje, transporte y edición.

Tema 40. El préstamo y sus clases.-Contenido del comodato y del precario.— Regulación del mutuo en el Código civil y en la legislación especial sobre represión de la usura.

Tema 41. El mandato: concepto caracteres.—Su naturaleza y diferencias con el arrendamiento de servicios.—E'ementos, contenido y extinción.—Efectos especiales del mandato representativo.
Tema 42. El contrato de sociedad: na-

rema 42. El contrato de sociedade. La relaciónes internas y externas de la sociedad.—Extinción.—La aparcería: su regulación en el Código civil y en la legislación especial de arrendemientos rústicos. Veriadedes de la aparcería en Escar Veriadedes de la contrata de la

lacion especial de arrendemientos rusucos.—Variedades de la aparcería en España.—La sociedad familiar gallega.
Tema 43. El contrato de depósito:
concepto naturaleza y especies.—El depósito ordinario y su regulación legal.—
El depósito irregular y el necesario.—El secuestro.

Tema 44. Contratos de seguro, juego y apuesta.—El contrato de renta vitalicia.—Contrato de decisión por suerte.—El vitalicio en Cataluña.

El vitalicio en Cataluña.

Tema 45. La transacción y el compromiso: analogías y diferencias.—Eleméntos y contenido de la transacción.—Elementos y contenido del compromiso.—La cláusula compromisoria y su ejecución.

Tema 46. Los contratos de garantía: indicación de las figuras jurídicas que comprenden y su evolución histórica.—El contrato de fianza.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos entre el fiador y el acreedor y deudor y entre los cofiadores: los benefícios de orden y de conador y en acreedor y deduor y entre los conadores: los beneficios de orden y de división.—La fianza legal y la judicial.—La fianza en Cataluña y Navarra.

Tema 47. El cuasi contrato.—Su ori-

rema 41. El cuasi contrato.—Su origen histórico y significación actual.—Pago
o cobro de lo indebido y la gestión de negocios ajenos.—La teoría del enriquecimiento injusto.—Las responsabilidades civiles por culpa o negligencia.

Tema 48. El derecho de familia: naturaleza y caracteres.—La familia: su

turateza y caracteres.—La famina: su consideración social y jurídica: orientaciones modernas.—Organos de la familia. Clasificación del derecho de familia. Tema 49. El matrimonio: Sistemas matrimoniales en la legislación comparada. Derecho histórico español sobre formas matrimoniales.—Solución del Código Cia

vil.—Los esponsales: su naturaleza y pro-

blemas que suscitan. Tema 50. Disposiciones comunes y especiales en orden al matrimonio canónico y civil.—Consideración especial de los impedimentos.—Prueba del matrimonio.—Formas de matrimonios excepcionales.

Tema 51. Suspensión de la sociedad conyugal.—La nulidad y el divorció en el matrimonio agránico y en el civil.

matrimonio canónico y en el civil: causas y efectos.—Efectos de la admisión de demandas, de las ejecutorias y de la re-

conciliación de los cónyuges.

Tema 52. Relaciones personales entre cónyuges.—Derechos y deberes reciprocos.

Autoridad marital y su contenido.—Capacidad de la mujer casada.-Relaciones patrimoniales entre conyuges.—Sistemas matrimoniales en el Derecho comparado.—El sistema español: las capitulaciones matrimoniales y regimenes subsidiarios y excepcionales.—Los capítulos matrimoniales en Aragón y Cataluña.

Tema 53. Donaciones por razón de matrimonia: concento y paturaleza.—Los

trimonio: concepto y naturaleza. — Las arras, las donaciones esponsalicias y las donaciones «propter nupcias»: su régimen juridico.—Las donaciones entre cónyuges.

juridico.—Las donaciones entre cónyuges. Especialidades forales.
Tema 54. La dote: concepto, indicaciones históricas y naturaleza.—Especies. Dote voluntaria y obligatoria.—Dote estimada e inestimada: normas fundamentales sobre constitución, administración, usufructo, garantía y restitución.—Especialidades forales.
Tema 55. Bienes parafernoles.—Ap-

Tema 55. Bienes parafernales. — Antecedentes. — Diferencias con los dotales. — Administración, disfrute y disposición de bienes parafernales.—Los parafernal fernales en Aragón.—Bienes propios del marido.

Tema 56. La sociedad de gananciales. Origen histórico y naturalea.—Su régimen juridico; bienes gananciales y privativos; cargas de la sociedad.—Disolución y liquidación.

Tema 57. La separación de bienes y sus formas.—Separación legal: casos en que procede y derechos de los cónyuges. La separación judicial: sus causas y efectos. — Separación voluntaria; su distintiva unidia concentration de la constantia de la c ciplina jurídica.—Casos en que la administración de los bienes pasa a la mujer. La separación de bienes y sus formas en

las legislaciones forales. Tema 58. Filiación. — - Distintas cla-Tema 58. Filiación. — Distintas clases de hijos.—Hijos legítimos: presunciones legales, prueba y acciones de la impugnación.—Hijos legitimados y sus clases.—Hijos naturales. — Reconocimiento voluntario y forzoso.—La llamada investigación de la paternidad.—Hijos ilegítimos no naturales.—Derechos de unos reconocimientos de la paternidad.—Hijos ilegítimos no naturales.—Derechos de unos reconocimientos de la paternidad.—Hijos ilegítimos no naturales.—Derechos de unos reconocimientos de la paternidad.—Hijos ilegítimos no naturales.—Derechos de unos reconocimientos de la paternidad d

y de otros.

Tema 59. La patria potestad.—Su evo lución histórica y sentido actual en el orden personal y patrimonial.—Su contenido en el Código Civil en ese doble aspecto.—Extinción de la patria potestad.—La emancipación y sus clases.—La

patria potestad en Aragón y Cataluña. Tema 60. La adopción.—Precedentes y fundamento.—Elementos, forma y efecy fundamento.—Elementos, forma y erec-tos.—Impugnación de la adopción.—Los alimentos entre parientes. Tema 61. La tutela y sus fases histó-ricas.—Sistemas tutelares en el Derecho

comparado. — Sistema del Código Civil español y sus principios fundamentales. Clases de tutela.—La llamada tutela irregular.

Tema 62. Organos de la tutela.tutor. — Incapacidades, excusas y prohibiciones para el cargo.—Sus funciones en el orden personal y en el patrimonial: casos en que precisa previa autoriza-ción del consejo de familia.—El protutor y sus funciones.—Cuentas de la tutela. Tema 63. El consejo de familia: con-

cepto y antecedentes.—Su composición en los distintos casos. — Constitución y funcionamiento. — Atribuciones. — Critica del sistema legal.—La intervención

judicial e<sub>n</sub> el sistema tutelar.—La tutela en Aragón y Catatuña. Tema 64. El derecho sucesorio.—Suce-

sión «mortis causa»: fundamento y cla-ses.—La herencia y sus diversas situa-ciones, en especial la yacente, y proble-mas que suscita.—El derecho hereditario

mas que suscita.—El derecho hereditario y su naturaleza.

Tema 65. La sucesión testamentaria. El testamento: concepto, naturaleza y caracteres.—Capacidad para testar.—Los testigos en los testamentos: capacidad especial para serlo.—Clases de testamentos tamentos.

Tema 66. Los testamentos comunes.

Tema 66. Los testamentos comunes.— El testamento abierto, el cerrado y el ológrafo y sus variedades.—Requisitos de cada uno de ellos.

Tema 67. Los testamentos especiales. El militar, el maritimo y el hecho en país extranjero: sus requisitos.—Formas testamentarias suprimidas por el Código Civil.—El registro de actos de última voluntad.—Testamentos comunes y especiales en territorios forales.

Tema 68 Interpretación de los testa-

'Tema 68. Interpretación de los testamentos.—Ineficacia de los testamentos: nulidad, caducidad y revocación: sus causas y efectos.—La cláusula «ad cautelan» en el Código Civil y en derecho catalán. Tema 49. Institución del heredero.—

Evolución histórica y naturaleza jurídica. Capacidad para suceder por testamento. Las causas de indignidad.—Instituciones de heredero condicionales y a término.—El derecho de acrecer.—La institución de heredero a per la procede a constitución de heredero a la Derecho de acrecer. redero en el Derecho foral.
Tema 70. Sustituciones hereditarias.—

Concepto, fundamento y clases.—La sustitución vulgar y sus efectos.—Sustituciónes pupilar y ejemplar: naturaleza y efectos.—La sustitución fideicomisaria y problemas que plantea: limites y efectos.—La sustitución fideicomisaria y problemas que plantea: limites y efectos.—La sustitución fideicomisaria y problemas que plantea: tos.-El fideicomiso de residuo.-Las sus-

tituciones en Aragón y Cataluña.
Temo 71. La sucesión forzosa.—La libertad de testar y el sistema de legitimas.—La legitima en el Derecho histórios en en en esta con control.

mas.—La legitima en el Derecho historico español.—Reglas generales sobre su naturaleza, inviolabilidad y fijación.

Tema 72. Legitima de los hijos y descendientes legitimos: legitima estricta y legitima larga.—De los padres y ascendientes legitimos: los artículos 811 y 812 del Código Civil.—De los hijos naturales el legitimades y de los padres de ástes el legitimades y de los padres de ástes el legitimos de secondientes de faces el legitimos de faces el legi del Codigo Civil.—De los padres de éstos.— Cuota usufructuaria del cónyuge viudo: cuantía y naturaleza.—El sistema de li-bertad de testar y el de legitimas en el Derecho foral.

Tema 73. La mejora: concepto, naturaleza y evolución histórica.—Clases.—Elementos personales y delegación de la fa-cultad de mejorar. Promesas de mejorar y no mejorar. Desheredación y preterición.—Causas y efectos.

Tema 74. Legados: su naturaleza jurí-dica.—Especies y éfectos.—Pago de lega-dos.—Distribución de la herencia en lega-dos.—El pre-legado.—Régimen foral de legados.

Tema 75. Ejecución testamentaria.—El albaceazgo: naturaleza y caracteres del cargo.—Facultades, obligaciones y pro-hibiciones.—Terminación y prórroga del

albaceazgo.
Tema 76. Sucesión intestada.—Su fundamento.-La sucesión intestada en el Derêcho comparado y sistema adoptado por el Código Civil español.—Parentesco: orden, grado y línea; la troncalidad.—El derecho de representación.—El orden de llamamientos en el Derecho histórico español y en el Derecho vigente.—La suce-sión intestada en el Derecho foral.

Tema 77. La sucesión contractual. Tema 77. La sucesión contractual—Pactos sucesorios en el Derecho común español.—La sucesión contractual en el Derecho foral.—La sucesión irregular.—Vinculaciones, mayorazgos, patronatos y capellarías.—Las leyes desvinculadoras.
Tema 78. Las reservas: concepio y precedentes.—Su régimen jurídico.—Aceptación y repudiación de herencia.—El be-

neficio del inventario y el derecho de aeliberar

Tema 79. Petición de herencia.—Naturaleza y caracteres.—Especies.—La partición practica por el testador o por comisario. La practicada por los hérederos.-Estructura de la partición y sus efectos. La colación de bienes.—Pago de deudas hereditarias

#### Derecho mercantil

Tema 1.º Concepto del Derccho mercantil.—La moderna concepción del De-recho mercantil como derecho de las Em-presas.—Su relación con el Derecho Civil: el problema de su autonomía.

Tema 2.º Fuentes del Derecho mercantil.—La ley.—Código de comercio: su estructura.—Leyes especiales.—Los usos de comercio.—Clasificación.—El Derecho co-

mún como fuente subsidiaria.

Tema 3.º El comerciante individual.— Capacidad, incapacidades y prohibiciones. La mujer casada comerciante. El requisito de la habitualidad y el del ejercicio

del comercio en nombre propio.

Tema 4.º Comerciante social.—Sociedades mercantiles y sus notas diferenciales. Clases.—La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.—Régimen de las Sociedades mercantiles extranjeras. Tema 5.º La Sociedad colectiva: con-

copto y notas características.—Requisitos para su constitución,-Relaciones jurídicas internas y externas.—Su representa-ción.—La Sociedad colectiva irregular. Tema 6.º Sociedad comanditaria: con-

cepto y notas diferenciales.—Requisitos para si constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.-La responsabilidad de los socios según sus clases.—La

Bociedad comanditaria por acciones.
Tema 7.º Sociedad anónima.—Antecedentes históricos y modernas orientaciones.—Fundación de la Sociedad y sus modalidades.—El programa de fundación.

Tema 8.º Sociedad anonima.—Las acciones: concepto y clases. — Derechos y obligaciones del accionista y situación especial creada en el caso de usufructo de ucciones—Las obligaciones: condiciones de su emisión y garantías.—La Asamblea de obligacionistas y acciones de impug-nación contra sus acuerdos,

Tema 9.º Bociedad anónima.—Organos de la Sociedad: la Junia general: facul-tades e impugnación de sus acuerdos: normas procesales contenidas en la Ley-ne 17 de julio de 1951: recursos,—Los Ad-ministradores de la Sociedad anónima: nombramiento, facultades y responsabili-

Tema 10. Sociedad anonima.—Aumento y reducción del capital,-Modificación de los Estatutos.—El balance: su conte-nido.—Normas para la valoración del ac-tivo.—Distribución de beneficios y for-mación del fondo de reserva.

Tema 11. Sociedades de responsabili-

dad limitada,—Razón de su reglamenta-ción legal.—Fundación de la Sociedad.— Administración de la Sociedad.--Aumento y reducción del capital.—Régimen de las participaciones sociales.—Balance y distribución de beneficios,

Tema 12. Disolución y liquidación de las Sociedades.—Disposiciones comunes especiales de cada una de ellas.—La di-visión del haber social.—Transformación y fusión de Sociedades.

Tema 13. Auxiliares y Agentes mediadores.—Naturaleza de su relación juridi-ca con el comerciante.—Factores depentilentes y mancehos.—Los Agentes mediadores: funciones especiales de los Agen-tes colegiados de Cambio y Bolsa.—Co-rredores de Comercio y Corredores intérpretes de buques.

Tema 14. Obligaciones profesionales de los comerciantes: la contabilidad y los libros de comercio: sus clases.—Conside-ración especial del balance.—Exhibicion y comunicación de libros.—Fuerza proba-

toria. — Obligaciones referentes a la correspondencia y a la publicidad.

Tema 15. Registro Mercantil. — Sus fines. — Organización. — Libros, que comprende e idea de las circunstancias que deben anotarse en relación con los comerciantes individuales, los sociales y los bu-ques.—La publicidad del Registro.

Tema 16. Instituciones auxiliares del comercio.—Ferias y Mercados.—Bolsas y su régimen.—Bancos y sus disposiciones fundamentales,-Régimen de la Banca privada.—Bancos privilegiados y sus fi-nes específicos.—Cámaras de compensa-ción.—Almacenes generales de depósito.— Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 17. Actos de comercio.—Sistemas para su determinación: posición del De-recho español.—Clasificación de los actos de comercio.—El problema de los actos mixtos.

Tema 18. Cosas mercantiles y merca-derías.—La comercialidad de los inmuebles.--Las cosas incorporales como objeto de comercio.-La posesión en Derecho

ne comercio.—La posesión en Derecho mercantil.—El dinero y su significación en Derecho mercantil.

Tema 19. La Empresa mercantil como unidad orgánica.—Transmisión de la Em-presa.—Establecimiento principal y su-cursales.—Nombre comercial.—Marcas.— Protección contra la competencia ilícita.

Protection contra la competencia litera.
Tema 20. Titulos, valores, concepto y
naturaleza juridica.—Clasificaciones.—Titulos nominativos: su transmisión.—
Examen especial de las cartas-ordenes de
crédito.—Titulos a la orden y sus caracteristicas.—Examen especial de las libranzas, vales y pagarés.—Titulos al portador; su protección en casos de pérdidas
o extravio.

o extravío.

Tema 21. La letra de cambio.—Concepto y función económica.—La letra de cambio y la relación causal.—La acción cambiaria y sus excepciones.

Tema 22. Capacidad cambiaria.—La forma de las letras de cambio: examen del artículo 444 del Código de Comercio.—Valor de la letra condicionada y de la

Valor de la letra condicionada y de la letra en blanco.—El endoso y sus clases. Tema 23. La provisión de fondos y sus formas.—La aceptación de la letra; forma tiempo y efectos.—El aval; su naturaleza, forma y efectos.

Tema 24. El pago de la letra; tiempo de pago en presentación el pera:

de pago y presentación al pago.testo y sus clases; requisitos y efectos.—

La intervención en la aceptación y en el pago.—El regreso cambiario.

Tema 25. El cheque.—Origen y función económica.—Analogías y diferencias con la letra de cambio.—El cheque cruzado y el cheque circular.—La provisión, a provisión y el progrado de provisión.

zado y el cheque circular.—La provisión, la presentación y el pago del cheque.—Acciones del tenedor del cheque.

Tema 26. Obligaciones mercantiles: sus características.—Contratos mercantiles: sus diferencias con los civiles en cuanto a su perfección, forma, prueba e interpretación.—La representación en Derecho mercantil.—La prescripción mercantil

Tema 27. Contrato de cuenta corrien-Distinción de otras figuras jurídicas afines.—Contrato de cuentas en participación: analogías y diferencias con la Sociedad mercantil: contenido y extinción.

Tema 28. La compraventa mercantil.—Venta civil y venta mercantil: analogías y diferencias: contenido y extinción.

gías y diferencias.—Elementos y conte-nido de este contrato.—La doctrina de los riesgos.-Compraventas mercantiles espe-

ciales.
Tema 29. Contrato de comisión: diferencias con el mandato civil.—Obliga-ciones del comitente y del comisionista.— Comisiones especiales.—Extinción de la comisión,

Tema 30. Contratos de Bolsa,-Operaciones a plazo y sus modalidades.—El l

contrato de doble.-Operaciones en fir-

me, a voluntad y con prima.

Tema 31. Contrato de depósito mercantil.—Depósito regular e irregular.—Contrato de préstamo mercantil: contenido.—El préstamo con garantía de efec-

tos o valores públicos. Tema 32. Contrato de transporte: su naturaleza y clases.—Transporte de cosas: sus elementos y examen especial de la carta de porte.—Contenido.—Especialidades del transporte por ferrocarril.-El transporte de personas.

Tema 33. Contrato de seguro.—Su importancia en el Derecho mercantil.—Notas características.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Interpretación.—Nulidad y sus causas.—Reasegu-

ro, cchtraseguro y seguro subsidiario. Tema 34. Seguro contra defios,—Sus elementos peculiares: interés, riesgo, prima y suma asegurada.—Contenido,—Indi-cación especial de los seguros contra in-

cendior, seguro agricola, de transportes y de responsabilidad civil.

Tena 25. El seguro de vida: su naturaleza y clases.—Elementos personales.— Condición jurídica del beneficiario.—La póliza y el riesgo.—Contenido en sus di-versas modalidades.—Rescate y reducción

de la póliza. Tema 36. La suspensión de pagos.-Evolución histórica de su regulación en España hasta la Ley de 26 de junio de 1922.—Contenido sustantivo de esta Ley y directrices principales.—Los órganos de la suspensión de pagos.—Sus efectos ce derecho material,

Tema 37 La quiebra.—Antecedentes

históricos y sistemas legislativos: sistema español.—Clases de quiebra.—La complicidad en le fraudulenta.-Los supuestos en la quiebra y efectos que su declara-ción produce respecto a la persona y ble-nes del deudor y respecto a la posición de los acreedores.

Tema 38. La masa de la quiebra: su delimitación y reintegración.—Organos de la quiebra.—Operaciones fundamentales.—El convenio con los acreedores: naturaleza jurídica.—La rehabilitación del quebrado y casos en que procede. Tema 39. Derecho mercantil marítimo:

reina se de la concepto y evolución histórica.—El problema de su sustantividad,—Notas fundamentales del Derecho marítimo.—Tedencias a la unificación.

Tema 40. El naviero: sus aspectos, funciones y responsabilidad; critica de los preceptos legales.—El capitán y la oficialidad del buque: esquema de sus principales funciones y obligaciones que asumen.—La doiación.—El consignatario del buque,

Tema 41. El buque,-Concepto y naturaleza Juridica.—Partes integrantes.—Pertenencias y accesorios.—Adquisición de su propiedad.—Codominio de buques.—El re-

gistro de buques y su significación.
Tema 42. La hipoteca naval.—Antecedentes.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido.—Los derechos de preferencia y persecución.—Hipoteca dei buque en construcción.

Tema 43. Préstamo a la gruesa.—Antecedentes.—Naturaleza jurídica.—Clases. Elementos personales, reales y formales.-Contenido,

Tema 44. Contrato de fletamento.—Sus elementos.—Examen especial de la póliza y del conocimiento de embarque.—Contenido.—Idea del subfletamento.—Contrato de pasaje.—Contrato de remolque.—El arrendamiento de buques.

Tema 45. Contrato de seguro maritimo: sus características en relación con el régimen general del seguro.—Clases.—Elementos.—Examen especial del riesgo.
Contenido.—El derecho de abandono.— Nulidad y rescisión del seguro maritimo.

Fil reaseguro y su significación.

Tema 46. Averías y sus clases.—Averías comunes y su fundamento: supues-

tos y normas reguladoras para su justificación, calificación y distribución.—Reglas de York y de Amberes.—Averías particulares: concepto. supuestos y efec-

Tema 47. Naturaleza juridica de la arribada forzosa.—Abordajes: sus clases y reglamentación.—Naufragio y sus consecuencias juridicas.—Ia asistencia y el salvamento.—Normas unificadoras del Convenio de Bruselas de 1910.

#### Derecho penal

Tema 1.º La codificación penal de España.—Breve estudio de los Códigos penales españoles.—Legislación penal vi-

gente en España.

Tema 2... Fuentes del Derecho penal.

Consideración especial de la Ley como unica fuente directa del Derecho penal.

Ley como unica fuente directa del Derecho penal.

Interpretación de la Ley penal.—La Ley penal con relación a las personas.—La Ley penal en el tiempo: la retroactividad de las Leyes penales.—La Ley penal en el espacio.-La extradición.

Tema 3.º El delito: su concepto según

Tema 3.º El delito: su concepto segun las distintas escuelas penales.—Definición del delito en el Código penal español.—División de las infracciones.

Tema 4.º El delito como acción: concepto e indicaciones generales sobre los elementos de la acción.—La manifestación de la viente de la reción.—El formes El ción de la voluntad y sus formas.—El resultado.—La relación de causalidad: principales teorias respecto a la cuestión. El delito como acción en la legislación española.

Tema: 5.º Los sujetos activos y pasivos del delito.—Concurso de delincuentes.—Formas de la codelicuencia.—Personas responsables criminalmente de los deli-

frustación, desistimiento y arrepentimiento.—Delito imposible.—Delito consumado. — Concurso de delitos. — Concurso ideal y concurso real.

Tema 7.º El delito como acción culpable.—Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—Formas de la culpabilidad. El dolo y sus clases en la doctrina y en la Legislación española.—La ignorancia y el error como causas de exclusión del dolo.—La culpa y sus divisiones.—Legislación española sobre esta materia.—El caso fortuito.

Tema 8.º Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.—Legítima defensa: su fundamento, requisitos, extensión y lími-

tes.—Legislación española.

Tema 9.º El estado de necesidad: su concepto y fundamento.—El estado de necesidad en las legislaciones.—Sus requisitos en el Código penal español.—Otras causas de justificación.

Tema 10. Causas de inimputabilidad.
Las enfermedades mentales y los trastornos mentales transitorios.—Legislación española.—Medidas de seguridad anlica-

española.—Medidas de seguridad aplica-bles a los enajenados.—Los enloqueci-dos durante el cumplimiento de la con-

Tema 11. Los estados tóxicos.—Causas psicológicas y físicas de inimputabilidad. La menor edad: tratamiento de los menores delincuentes.

Tema 12. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. — Examen sintético de las comprendidas en el Código penal español.

Tema 13. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.—Enumera-ción y breve examen de las comprendi-das en el Código penal español, con ex-cepción de las de reiteración y reincidencia.

Tema 14. La reincidencia: su noción y clases.—Problemas que plantea.—La reiteración y la reincidencia en la legislación española. — La habitualidad.— Prueba de la reincidencia a los Registros penales y los medios de identificación.

Tema 15. La pena; su noción, caracteres y fines.—Clasificación de las penas. Legislación española. Las medidas de seguridad: su naturaleza y clases. Las nadidas de seguridad en la legislación española.—La individualización penál.—

La sentencia indeterminada.

Tema 16. La determinación de la pena en el Código Penal español.—Determina-ción de la clase de pena.—Escalas gra-duales: reglas para su determinación.— Determinación de la cuantia de la pena en relación con el desarrollo del delito, con el grado de participación en el mismo y con la concurrencia de circunstan-cias modificativas.—Otros elementos que han de tenerse en cuenta para determinar la pena.

Tima 17. Penas privativas de libertad Sistemas penitenciarios.— Ejecución de las penas privativas de libertad en el Reglamento de los Servicios de Prisiones. La libertad condicional.— Rádención de penas por el trabajo.—La libertad vigilada.—La condena condicional.

Tema 18. Penas restrictivas de libertad.—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.—Penas corporalés: consideración especial de la pena de muerte. Breve examen de cada una de ellas en la lacialectica especial.

legislación española.

Tema 19. Responsabilidad civil.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil principal y subsidiaria.—Ex-tiemos que comprende la responsabili-dad civil. — Extinción. — Orden en que han de satisfacerse las responsabilidades

pecuniarias.
Tema 20. Extinción de la responsabilidad criminal: sus causas.—Especial examen de la prescripción del delito y de la pena.—Interrupción de la precripción.—Rehabilitación.

Tema 21. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. — Traición. — Delitos que comprometen la paz e independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Piratería.

Timo 22. Delitos contra la seguridad interior del Estado.—Razonado examen de los delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros, contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de Gobierno.—Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de

la persona reconocidos por las leyes, Tema 23. Examen de los délitos co-metidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la per-sona reconocidos por las leyes.—Consideración esp'cial de los delitos cometidos por autoridades y funcionarios judiciales y de prisiones con infracción de las dis-

y de prisiones con infracción de las dis-posiciones relativas a la detención y pri-sión.—Delitos contra la Religión Católica. Tema 24 Rebelión y sedición.—Aten-tados.—R. sistencia y desobediencia.— Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad.—Desórdenes públicos.— Propagandas ilegales.—Tenencia y depó-sito de armas.—Delitos de terrorismo y te-pencia de explosivos nencia de €xplosivos.

Tema 25. Falsedades.-Falsificación de la firma o estampilla de las Jefes del Esta-do y sus Ministros.—Falsificación de se-llos y marcas.—Falsificación de monega. Falsificación de billetés documentos de crédito y efectos timbrados.—Falsificación de documentos.—Ocultación fraudulenta de bienés o de incustria.—Usurpación de funciones y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones. ciones.

Tema 26. Delitos contra la Administración de Justicia.—Acusación y denuncia falsa.—Falso testimonio.—Quebranta. miento de condena y favorecimiento de la evasión.— Infracción de las leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos contra la salud pública.—Juegos y rifas

Tema 27. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Examen de los comprendidos en el Código Penal.

Tema 28. Delitos contra las personas. Homicidio. — Asesinato. — Parricidio. — Infanticidio. — Aborto. — Lesiones.

Tema 29. Delitos contra la honestidad. Violación. — Abusos deshonestos. — Delitos de escándalo público.—Estupro y corrupción de menores. — Rapto. — Adulterio y amancebamiento.

Tema 30, Delitos contra el honor.— Calumnia e injuria.—Examen de las dis-posiciones del Código Penal comunes a los delitos de calumnia e injuria.

Tema 31. Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación del estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Deli-tos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de meno-res.—Abandono de familia y de niños.— Allanamiento de morada. — Amenazas. — Coacciones. — Descubrimiento y revelación de s'cretos.

Tema 32. Delitos contra la propiedad.
Robo. — Hurto. — Defraudaciones.—Consideración especial de la estafa. — Apropiación indebzida. — Defraudación de flúido eléctrico y otras análogas. — Maquinaciones para alterar el precio de las cosas. — Usura. — Incendio. — Estragos. Daños

Tema 33. De las faltas: criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito.—Sumario examen de las faltas previstas en el libro II del Código Penal.

Tema 34. Ley de Orden Público.—Sumario examen de la legislación especial de abastecimientos contrabando y defraudación, represión de la Masonería y el Comunismo y delitos monetarios.

#### SEGUNDO EJERCICIO

#### Derecho procesal civil

#### Introducción

Tema 1.º El juicio o proceso.—Concepto y naturaleza jurídica del mismo.—Concepto y naturaleza jurídica del Derecho procesal.—Sus relaciones con otras ramas del Derecho.

#### Parte general

#### I.—Sujetos del proceso

Tema 2.º Organos jurisdiccionales.-Tema 2.º Organos jurisdiccionales.—
Concepto de la jurisdicción.—Conflictos
jurisdiccionales. — Garantías judiciales:
inamovilidad: Incapacidades e incompatibilidades; abstención y recusación.
Tema 3.º Competencia: concepto; criterios para determinarla y normas legales

porque se rigen.-Cuestiones de compe-

Tema 4.º Secretarios de la Administración de Justicia.—Su intervención en el proceso, atendido su doble carácter de auxiliares de los Tribunales y depositarios de la fe judicial.—El Ministerio fiscal.—Su organización y funciones en materia civil teria civil.

Tema 5.º Las partes en el proceso ci-vil.—Capacidad y legitimación.—Proble-mas que presenta la representación en juicio de los menores y de las mujeres casadas.—Capacidad procesal y represen-tación en juicio de las personas juridicas. Tema 6.º Pluralidad de partes en el proceso.—Intervención en el mismo de personas ajenas; verceristas y coadyu-

vantes.—Posibilidad de cambio de partes

en el proceso.

Tema 7.º Representación y dirección de las partes.—Procuradores y Abogados. Sus funciones y reglamentación en la legislación española.

Tema 8.º Ausencia de las partes en el proceso civil.—Rebeldía.—Su fundamento, precedentes y efectos en nuestra legis-

#### II.—Objeto y contenido del proceso

Tema 9.º La acción procesal.—Sus clases.—Acción y pretensión.—Acumulación.—Presupuestos procesales.—Excepciones: su clasificación y examen.

Tema 10. Actos procesales: su concepto y clases.—Requisitos de forma, lugar y tiempo tanto para los actos de las partes como para los del órgano jurisdiccional.—Estudio, especial de las notificaciones esteciones esteciones ciones, citaciones, emplaamientos y requerimientos.

#### III.—Nacimiento, desarrollo, terminación y efectos del proceso

Tema 11. Iniciación del proceso.—La demanda: su concepto y naturalea juridica.—Personación del demandado: sus posibles conductas frente a la demanda. Problemas de la «litis contestatio».

Tema 12. La prueba: concepto, clases y objeto de la prueba.—Proposición y práctica de la prueba: intervención de las partes, del Juez y del Secretario en cada uno de los períodos.—Medios de

Tema 13. Confesión judicial: sus clases.—Estudio crítico del juramento y sus clases.—Normas de procedimiento para la confesión judicial.

Tema 14. Documentos: sus clases.— Requisitos y normas procesales sobre es-

tos medios de prueba.

Tema 15. Testigos.—Problemas sobre el valor de este medio de prueba.—Incapacidades y tachas.—Forma de practicar esta prueba y sus garantías.

Tema 16. Prueba pericial.—Cuestiones que plantea.—Reconocimiento judicial.—Cimpiltaneidad con circus pruebas.

Simultaneidad con otras pruebas.-Presunciones: ¿Son verdaderos medios de prueba?

Tema 17. Terminación del proceso.— La sentencia.—Requisitos de fondo y de forma.—La cosa juzgada.—Otras formas de terminación del proceso.—Suspensión e interrupción del mismo.

Tema 18. Costas judiciales.—Su concepto y criterios para imponerlas,—Normas para su tasación y exacción.

Tema 19. Beneficio de pobreza.—Su fundamento, antecedentes históricos y re-

gulación legal.

#### Parte especial

#### I.—Procesos ordinarios

Tema 20. Tipos de procesos ordinarios en la legislación española.—Diligencias preliminares.—Acto de conciliación.—Su estudio doctrinal y reglamentación en la

legislación española.

Tema 21. Medidas de aseguramiento en la legislación española.—Estudio esperiola de la legislación española. cial del embargo preventivo, asegura-miento de bienes litigiosos y medidas del artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamien-

to civil. Tema 22. Reglas para determinar la clase de juicio.—Juicio de mayor cuantía. Sus características.—Tramitación en sus diversas fases.—Especial estudio de la presentación de documentos.—La reconvención.—Diligencias para mejor pro-veer.—Orientaciones modernas en la materia.

Tema 23. Juicio de menor cuantía.—
Juicio de cognición.—Juicio verbal.—Tramitación y características de estos juicios.

#### II.—Procesos especiales

Tema 24. Juicios en materia de arrendamientos tanto rústicos como urbanos. Tema 25. Juicios posesorios y análogos.—Diversas clases de interdictos.—Su

verdadera naturaleza.—Su tramitación.
Tema 26. Juicio ejecutivo.—Estudio
doctrinal sobre su verdadera naturaleza.
Su regulación en la legislación espa-

Tema 27. Juicio de retracto.-Juicio de

alimentos provisionales.

Tema 28. Estudio de las cuestiones incidentales.—Su clasificación.—Tramitación.—Aplicación en sus trámites en el momento actual.

Tema 29. Juicios sucesorios. Sus clases.—Actuaciones comunes a todos ellos. Tramitación del juicio de abintestato, en

especial la declaración de herederos. Tema 30. Juicio de testamentarias.— Juicio de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombre.

#### III.—Segunda instancia

Tema 31. La segunda instancia.—Unidad y pluralidad de instancias.—Sistema preferible.—Tramitación de la segunda instancia.

Tema 32. Recursos extraordinarios.—
Recursos de casación.—Recursos análogos al de casación en materia de arrendamientos y de trabajo.—Recurso de revisión.

#### IV.—Proceso de ejecución singular,

Tema 33. Ejecución de sentencia.— Variedad de procedimientos, según los casos.

Tema 34. Procedimiento de apremio.-Su tramitación, según la clase de bienes embargados.

Tema 35. Procedimientos especiales de ejecución tanto en materia comercial como en materia hipotecaria.

#### V.-Procesos de ejecución colectiva

Tema 36. Juicios universales intervivos.—Su clasificación.—Tendencia unifi-cadora de los procedimientos de concur-so de acreedores y quiebras.—Estados preliminares en relación con el patrimonio del deudor.

Tema 37. Concurso de acreedores.— Fundamento sustantivo de este juicio.— Constitución, facultades y responsabili-dades del Organismo representativo de

la masa de acreedores.

Tema 38. Función de las Juntas de acreedores y del Juez en el concurso de acreedores.—El deudor y su función en este juicio universal.

Tema 39. Juicio de quiebra.—Su naturaleza y clases.—Elementos personales, reales y formales.—Medidas que trae reales y formales.—Medidas que trae aparejadas su declaración.—Particularidades de los controlles de l dades de las quiebras de las Compañías de Ferrocarriles y Empresas concesiona-rias de Obras Públicas y de las Socieda-

dades de Seguros.

Tema 40. El quebrado: su incapacidad e nel aspecto doctrinal y legal.—Convenio con los acreedores.—Responsabilidades y

rehabilitación.

Tema 41. El Comisario en el juicio de quiebra.—Sus facultades y relaciones con el Juez.—Masa de acreedores.—Su repre-sentación.—La Sindicatura.—Funciones de la misma, en especial respecto a la retroacción de la quiebra. Tema 42. Administración de la quie-

bra.—Reconocimiento y graduación de créditos.—Facultades de las Juntas de acreedores y del Jue en esta matéria,

#### Jurisdicción voluntaria

Tema 43. Concepto, naturalea, fundamento y contenido de esta jurisdicción.

Criterios de clasificación de los negocios de jurisdicción voluntaria.

Tema 44. Negocios de jurisdicción vo-Tema 44. Negocios de jurisdicción vol-luntaria referentes al derecho de las per-sonas.—Habilitaciones para comparecer en juicio.—Integración de la capacidad negocial de los menores.— Ausencia.—Enajenación y transacción sobre bienes y derechos de menores.—Negocios de jurisdicción voluntaria que atañen al dejurisdiccion voluntaria que atanen al de-recho de cosas; Deslinde y amojonamien-to.—Apeo y prorrateo de foros.—Expe-dientes de posesión judicial, subastas vo-luntarias y expedientes de dominio. Tema 45. Jurisdicción voluntaria en el derecho de obligaciones.—Consignaciones.

Jurisdicción voluntaria en el derecho de familia.—Depósito de personas.—Actuaciones judiciales en materia de adoptación y organismo tutelar.

ción y organismo tutelar.

Tema 46. Enumeración y normas fundamentales de los negocios de jurisdicción voluntaria en materia de sucesiones.—Negocios de jurisdicción voluntaria que afectan al derecho público.—Informaciones para perpetua memoria y para dispensa de Ley.—Las actas de notariedad.—Negocios de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.

en materia mercantil.

#### Jurisdicciones especiales

Tema 47. Organización de la jurisdicción laboral.—Su competencia.—Sustanciación del procedimiento en primera instancia.—Recursos.

Tema 48. Jurisdicción contencioso-

administrativa. — Su naturaleza. — Procedimiento. — Especialidades del mismo tanto en general como en materia provincial y municipal.

#### Derecho procesal penal

#### Introducción

Tema 1.º El derecho procesal penal.— Su concepto.—Antecedentes históricos.— Estudio de las fuentes de Derecho procesal penal en España, en especial de la Ley de Enjuiciamiento criminal.—Aplica-ción de la Ley procesal penal en el tiem-po, en el espacio y por razón de las personas.

Tema 2.º Principios del proceso penal. Tipos del mismo proceso: inquisitivo y acusatorio.

#### Parte general

#### I-Sujetos del proceso

Tema 3.º Jurisdicción penal.-Sus clases: jurisdicción ordinaria y jurisdicciónnes especiales.—Organización de ambas clases de jurisdicción en Derecho español.—Cuestiones sobre la unidad o plura lidad de instancias, Tribunales uniperso-nales o colegiados y participación de los ciudadanos en los Tribunales de esta jurisdicción.

Tema 4.º Competencia en materia penal.—Normas para determinarla.—En especial, cuando se trata de delitos conexos. Cuestiones de competencia entre Jueces y Tribunales ordinarios. — Conflictos de competencia entre la jurisdicción ordina-

ria y las especiales.
Tema 5.º Las partes en el proceso pe-Tema 5.º Las partes en el proceso penal.—Concepto y enumeración de las mismas.—Adquisición de la cualidad de parte.—Pluralidad de partes en dicho

proceso.

Tema 6.º Capacidad y legitimación de las partes en el proceso penal.—Defensa y representación de las mismas.—Su intervención en el sumario y en el plenario. Ausencia de las partes en el proceso penal.

#### II.—Objeto y contenido del proceso

Tema 7.º Acción penal: su concepto.—Acción civil nacida de delito.—Ejercicio

conjunto y separado de ambas acciones.-Extinción de la acción penal y de la civil

y efectos recíprocos de dicha extinción.
Tema 8.º Relaciones del proceso penal
con el civil y otros procesos.—Suspensión
del procéso civil por la existencia de otro
penal.—Artículos 514, 362 y 1.804 de la
Ley de Enjulciamiento Civil y 114 de la
Ley de Enjulciamiento Criminal.—Cuestiones prejudidales —Efectos de los con-

Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Cuestiones prejudiciales.—Efectos de las sentencias de un orden en las de otro.
Tema 9.º Actos procesales.—Su concepto y clasificación.—Requisitos de los actos procésales.—Viclos de los mismos.
Tema 10. Medios de impugnación.—Sus clases y regulación en el proceso penal español, ya se trate de resoluciones de los Juices de Instrucción o de las Autoridades.—Especial estudio de los recursos contra los autos decretando o denegando el procesamiento.

III.—Nacimiento, desarrollo, terminación y efectos del proceso

Temo 11. Actos de iniciación del pro-ceso penal. — Denuncia. — Querella. — Sus diferencias.—Iniciación «de oficio».

Tema 12. Alegaciones en el proceso penal.—La prueba en el mismo proceso.— Cuestiones acerca de la misma.—Crite-

Cuestiones acerca de la misma.—Criterios para su clasificación.
Tema 13: Pruebas personales.—Estudio de la confesión y de la prueba testifical.
Diligencias de careo
Tema 14. Pruebas personales (continuación).—La pericial.—Su naturaleza jurídica y valor probatorio.—Prueba real. Prueba indiciaria.

Tema 15. Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes mandamientos, oficios y ex-posiciones. — Comunicación con las partes y terceros: notificaciones.—Actos de intimación: citación: su forma y proce-

intimación: citación: su forma y procedimiento.—Emplazamiento.
Tema 16. Medidas cautelares, respecto del inculpado y de sus bienes.—Detención.—Prisión: ¿Debe mantenerse la obligatoriedad de la ratificación de la prisión?—Fianza para la libertad provisional.—Fianza para responsabilidades civiles.—Responsabilidad civil de tercero.
Tema 17. Sentencia.—Su formación.

Tema 17. Sentencia.—Su formación, publicación y contenido.—Sobrestimiento.—Sus clases y efectos.—El perdón como acto de extinción del proceso penal.

Tema 18. Efectos jurídicos y económicos del proceso pinal.—La cosa juzgada. Su extensión y limites. — Costas. — Beneficio de pobreza en el proceso penal.

#### Parte especial

Tima 19. El sumario.—Concepto y naturaleza juridica.—Valor de las diligencias sumariales.—Autoridades competentes para su instrucción.—Normas generales sobre la formación del sumario.

Tema 20. Comprobación del delito y averiguación del delincuente.—Inspección ocular.—Estudio especial del Cuerpo del celito.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Registro de libros y papeles y dención y apertura de la correspondencia.

Tema 21 Identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.—Determinación de la capacidad del inculpado. Declaraciones de los procesados y testi-

Declaraciones de los procesados y testi-gos en el sumario.—Informe pericial en el sumaric.

rema 22. El procesamiento.—Antêcedentes nistóricos y estudio doctrinal del mismo—Su naturaleza jurídica.
Tema 23. La llamada fase intermedia. Su delimitación.—Excepciones en el proceso penel.—Artículos de previo pronunciamiento.—¿Pertenece a la fase intermedia o a la del julcio oral?
Tema 24. Juicio oral.—Iniciación y desarrollo—Práctica y apreciación de la prueba—Caso de calificación del hecho con manifiesto error (artículo 733 de la

Ley de Enjuiciamiento criminal).—Suspensión del juicio oral.—Sentencia.

Tema 25. Procedimientos especiales.—
Delimitación y clasificación.—Procedimientos especiales por razón del sujeto.— Especialidad del procedimiento cuando el inculpado sea Procurador en Cortes, Jerarquia de F. E. T. y de las J. O. N. S. o funcionario del Cuerpo General de Policia o de la Policia Armada y de Trá-

Tema 26. Procedimientos especiales por razón del objeto.—Por delitos de injuria y calumnia.—Por delitos cometidos por medios mecánicos de publicación.—Por delitos cometidos por Jueces y Magistrados.—Procedimientos especiales por versos de la forma e Cosa de floramento de la cometa de la com razón de la forma: Caso de flagrante de-

Tema 27. Juicio de faltas.—Sujetos, objeto y principios del procedimiento.— Tramitación en primera y segunda instancia

Tema 28. Ejecución procesal penal.— Su regulación en la Legislación española, tanto tratándose de sentencias por delitos como si se trata de penas impuestas por faltas.

Tema 29. Recurso de casación en materia penal. — Legislación vigente. — Motivos de casación. — Tramitación de este recurso tanto en las causas por delitos en general, como en aquellas en que se haya impuesto la pena de muerte. Tema 30. Recurso de revisión.—Natu-raleza y fundamento.—Motivos y trami-

tación. Tema 31. Jurisdicciones militares.-Legislación vigente.—Competencia de la jurisdicción militar en materia criminal. Autoridades y Tribunales que ejercen estas jurisdicciones.—Especiales procesales

de estas jurisdicciones.

Tema 32. Procedimiento en los casos de delitos de abastecimientos.—Jurisdicción y procedimiento en las causas por delitos monetarios.—Tribunal de represión de la Masoneria y Comunismo: nor-mas procesales.—Jurisdicción y procedi-miento en materia de contrabando y defraudación.

Madrid, 1 de agosto de 1953.-El Director general, Esteban Samaniego.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaria

Anunciando Subasta para contratar las obras de terminación de un edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Aprobado por Decreto de este Minis-terio de fecha 23 de julio pasado el pro-yecto para la terminación de edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Castellón, se anuncia subasta pública para contratar las obras a que el mismo se refiere,

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Dirección General de Arquitectura el próximo día 24 de septiembre, a las doce horas de la mañana, ante la Junta designada al efecto, bajo mi presidencia o persona en quien delegue.

o persona en quien delegue.

Se admitirán proposiciones, para tomar parte en la subasta, en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles, de once a trece horas, hasta el día 23 de septiembre inclusive. Dichas proposiciones habrán de ajustarse al modelo adjunto que figura en el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de las obras que se subastan, y que estará de manifiesto todos los días laborables de once a trece horas de la v que estara de manniesto codos de la la laborables de once a trece horas de la l

mañana en la expresada Dirección General y en la Secretaria del Gobierno Civil de Castellón, juntamente con los planos, Memoria y demás elementos de informa-ción necesarios para el estudio del pro-yecto a cuyos documentos se ha de ajustar la ejecución.

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales y jurídicas nacio-nales o extranjeras que, hallándose en piena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado o en cualquiera otra disposición que concellamente los estableres e featurado. especialmente los establezca, efectuando previamente el depósito de la fianza que exige la disposición cuarta del pliego de condiciones de la contrata.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado, y el precio límite que regirá en la subasta será el de pese-tas 4.195.917,31.

Caso de que se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de por pigas a la latita diffatte el termino de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igual-dad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo entre los mismos.

Madrid, 26 de agosto de 1953.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

#### Modelo que se cita

Mouelo que se cita

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o de la provincia) del día ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del Gobierno Civil de Castellón, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (pesetas y céntimos), escritos en letra clara.

(Fecha y firma.)

(Fecha y firma.)

2.097-A. C.

#### Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 13 de febrero y 9 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 24 de febrero y 11 de marzo) para proveer en propiedad plazas vacantes de Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en las Ordenes de convocatoria del concurso de Interventores de Fondos provinciales y municipales, de 13 de febrero y 9 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero y 11 de marzo), y habiéndose terminado el plazo para interponer recursos contra los nombramientos provisionales, que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos, en propiedad, para las plazas que se relacionan a continuación, y cuya designación po ha sido recurrida:

82

# CATEGORIA PRIMERA

D. Mignel Boca Salvá			'n	D. Francisco Estrada Ruiz.	D. Carlos Serrano Lucena. D. Rafael Molina Ariza.	D. Emigdio Asensio Asensio.	D. Arturo Gabaldon Muñoz,	D. Emilio Sánchez Bózquez. D. Juan Hovo Morando	D. Tomás Capado Martin,	D. Manuel Gil Jimenez. D. Pedro Guerrero Partor.	D. Rafael Sanchez García. D. Claudio Rostaine Pinillos.	اورا	D. Dámaso López Martin.	D. Jose Jurado Gonzalez. D. Antonio Durán Fernandez	D. José Soto de Castro.	D. Luis Poyato Díaz.	D. Rogelio P. Mendivil Cobo. D. Eduardo I. del Valle Alvarez.		Manuel F	<ul> <li>D. Edelmiro Casar Gomez.</li> <li>D. Juan Antonio Gómez Armijo.</li> </ul>			D. Luis P. Perez Simo.	D. Francisco Castaño Planels	<ul> <li>D. José Maria Larracoechea Bengoa.</li> <li>D. Mario Gutiérrez Urbina.</li> </ul>	G		D. Pedro Cano Martinez. D. Francisco Ruiz Valdiviese.	D. Gerardo Coll Sánchez,
đe	Idem de San Roque (Cádiz) Idem de Herencia (Ciudad Real) Idem de Malagón (Ciudad Real)	Calatrava (		ge	ge g	Idem de Betanzos (La Coruña)	ge.	Idem de Aroche (Huelva) Idem de Riotinto (Huelva)	Idem de Nerva (Huelva)	g e	Idem de Jodar (Jaén) Idem de Marmoleio (Jaén)	Idem de Mancha Real (Jaén)	ge	Idem de Archidona (Malaga)  Idem de Estepona (Malaga)		9	Idem de Carfeño (Oviedo)	Idem de Guía de Gran Canaria	Cabildo Insular de la Gomera (Tenerife).	de Mairena del Alcor (Sevilla)	Idem de los Palacios y Villafranca (Se-	Idem de Paradas (Sevilla) Idem de la Ringnada (Sevilla)	3-8-	de Carlet	de Durang de Galdáce			Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Idem de Fuenteálamo (Murcía)	loem de Fenaranda de Bracamonte (Sa- Jamanca)
CATEGORIA PRIMERA			ÄЙ	EA SE		iA	Idem de Sanlucar de Barrameda (Cadiz). D. Vicente Antón Torregrosa. Idem de Puertollano (Cindad Real) D. Partolomé Hernádez Coma	ide	de Toledo D. Heliodoro Cortés I	José María Picazo Mannel Romero	de Moron de la Frontera (Sevilla). D.	CATEGORIA TERCERA			Manzanares (Ciudad Real) D.	cedal. Idem de Loia (Granada) D. Inan de Dios Anomita Gutiérrez	ide		Ū.	טב	de Basauri (Vizcaya) D. Heliodoro Palencia	Idem de Bermeo (Vizcaya)	CATEGORIA CUARTA			de Mondvar (Alicante)	i	de Llerena (Badajoz) D. de Montijo (Badajoz) D.	Idem de Olivenza (Bacajoz)

Corporaciones' interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señala-do, de las certificaciones y comunicacio-mes relacionadas con la toma de posescion de los funcionarios designados. de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las

Madrid, 19 de agosto de 1953.—El Director genéral, José García Hernández,

mar posesión del cargo dentro del plazo de treinta dias, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los Ayuntamientos y Diputuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las Los concursantes designados deberán torespectivas Corporaciones.

Lo que en cumplimiento de lo precep-

días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el pla-zo de treinta dias sin que el concursante ducto del respectivo Gobierno Civil, cer-tificación del acta de la posesión del fun-cionario nombrado, dentro de los cinco designados tomase posesión del cargo, las. Corporaciones darán cuenta asimismo a remitir a esta Dirección General, por conpor el conducto antes inditaciones interesados vendrán obligados a este Centro,

atendrán a lo dispuesto en este caso, se atendrán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y due las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Admita Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la refación de nombramientos definitivos, en lo gue afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletin Oficial» nistración Local

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Ganadería

Clasificación de los partidos veterinarios existentes en la provincia de Huesca confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1962 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 4 de julio de 1953.

1	Abiego					
	1101080111 111 111 111 111 111 111		200			
•		Ablego			•	
•		Alberuela de la Laliena	285			
•		Alcueza				
•	<b>V</b> • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Azara	·			
		Bierge	621	• •	4	
•	•	Buera	263 303	•		
		Huerta de Vero				
	•	Rabiquero	327		,	
_		Rodellar	. 56 <b>5</b> 5 <b>21</b>	5.981	50	Cerrado.
2	Ainsa	Ainsa	; 523	0.552		0011440.
		Castejón de Sobrarbe	. 319			
		Coscojuela de Sobrarbe	264 532		•	
		Guaso	. 291	<i>'</i> /	•	
	v	Labuerda	447 594			
		Laspuña	. 272			•
		Morillo de Monclús	1.165	• •		
		Muro de Roca	400			
		Puevo de Araguas	504		•	
3	Albelda	Toledo de Lanata	439	6.023	20	Abierto.
		Albelda	1.410 769	2.179	•	A bloom
4 5	Alcalá de Gurrea	Alcaia de Gurrea	1.522	1.522	1' 3:	Abierto. Cerrado.
Ū	radata dei Obispo	Alcala del Obispo	363		·	00,100,000
	•	Argavieso	306 474	•	_	
	•	Pueyo de Fananas	337	•		
6	Alcampel	Sietamo	459	1.939	i de	Cerrado.
	· ·	Alcampel	2.165 583		_	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Baldellou	522	•		
		Camporrells	691		•	
3	Alcolea de Cinca	Estopiñán	808 2.016	4.707	<b>a</b>	Abierto.
·		Albalate de Cinca	1.616			
8	Alcubierre	Santalecina	557	4.189	1	Abierto.
9 10	Aunudeoer	Alcubierre	1.208 3.205	1.208 3.205	1	Cerrado. Abierto.
ŭ ·	Altorrincon	Altorrincon	1.214	1.214	î.	Abierto.
		Angues	726 314	•		
,		Caspas de Huesca	546			
		IDIeca	325			•,
		Junzano	199 285			
	•	Liesa	233			
		Sieso de Huesca	323		•	
12	Ansó	Labata	331 1.202	• 3.282	•	Abierto.
			306	1.508	<b>3</b> 1	Cerrado.
		Aragues del Puerto	503	75.7	-	
: •		Aisa Esposa	284 141			
		Jasa in the said for the	318		•	
14	Aren	Siniige	127	1.373	<b>a</b> .	Cerrado.
		Betesa	1.009 251		- •	• .
*	/	Cornudella de Baleira	475	***		
		Monesma de Navarra	274			•
		Santorens	386 28 <b>7</b>	n gon	_	Abianta
15		Ayerbe in in in his in	2.615	2.632	. 0	Abierto.
		Loane	893			
	• i	Loscorrales	562 <b>436</b>	•		
6 1		Rigios	384	4.890	à	Abierto.
ا ن		Ballo	752			Trater M.
_		Arbues	251 378	1 201	<b>4</b> n	Comeda
7 1		Ballodar in Tai	2.117	1.381	1	Cerrado.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	veillia de Cinca	927	3.044	• •	Abierto.
	Barbastro	Barbastro	6.835 674		•	
•		Gregenzán	237	•	`.	•
	• •	Pozan de vero	747			
,		Salas Altas	90 <b>7</b> 5 <b>03</b>	9.902	_	Abierto.

, <u> </u>						
Número de orden	Capitalidad	Municipios	Habitantes	Total	I. M. V.	Abierto cerrado
19	Belver de Cinca	Belver de Cinca	1.974			•
		Osso	817	2.791	I	Cerrado.
20	Benabarre	Caladrones	1.539 371			
		Caserras del Castillo	275	V		
	`.	Fet	255 ;			
		Gabasa Juséu	192 303			
	•	Luzas	297			•
		Montana	669		•	
	,	Pizán	、289 242	•	*	
	•	Tolva	543			a *
		Torres del Obispo	608	5,954	T ·	Abierto.
21	Benasque	Villacamp y Litera	471 98 <b>4</b>	0.001	ند.	Molet W.
		Sahun	525	1.509	1	Cerrado.
22	Berbegal	Berbegal	1.069			
		Ilche	739 <b>3</b> 80	2.188	an 🗥	Abierto.
23	Berdún a a a a a a a a a	Lagunarrota	897			120,000
		Binies	292			
	n.	Martes	252	1.687	I	Abierto.
24	Bielsa	Villarreal de la Canal	246 1.113		-	11414100,
	220200111 111 111 111 111 111 111 111	Gistáin	820	•		
		Plan	561			
		Puértolas	925 -294			
,	1	San Juan de Plan	355	4	<b>*</b> **	
	· <u>_</u> _	Tella	439	4.507	<b>x</b> , ,	Cerrado.
25	Biescas		1.034			
		Aso de Sobremonte	289 336	•		
	*	Escuer	174			
	2	Gavin	250	•		•
•		Yesero	408 246	2.727	. Œ	Cerrado.
26	Binacet	Binacet	2.238			
		Cuello de Santa Cruz	473	3.035	Œ	Cerrado.
27	Binéfar,	Alfantega	224	3.033		CCII agro.
<b>~•</b>	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Binéfar San Esteban de Litera	3.631 1.605		_	
~		Espliis	1.154	6.390	. 2	Cerrado.
28	Biscarrues	Biscarrues	826	1.356	1	Cerrado.
29	Blecua	Ardisa (Zaragoza)	530 307	2.550		•
	•	Antillon	400	•	<i>F</i>	
		Bespén	405			
		Torres de Montes	405 393	I.958	Œ	Cerrado.
30	Bolesi	Bolea	1.628			
•	•	Anies	551			•
		Bentue del Rasal	191 337			
		Lierta	348			
		Plasencia del Monte	505	0.500	an	Abierto.
31	Boltafia	Quinzano	221	3.582	<b>Q</b>	ADIEL W.
		Boltana	1.261 914			
	• ,	Arcusa	318	•		
		Burgase	594	•		
		Santa María de Buill Sarsa de Surta	321			
		Secorun	324 1.216			•
	•	Steste	370	5.358	I	Cerrado.
32	Bonansa	Bonansa	368			
•		Bono	256 333			
•	ā	Calvera	262		•	· •
	,	Castanesa	368	ı		
		Espes	328 393			
		Montanuy	672			
		Neril	197	3.177	Œ	Abierto.
33	Broto	Broto	1.024 446			
		Cortillas	271			
		Fanlo	733			
	•	Fiscal	542 275	•		•
		Linas de Broto	375 538	3.936	<b>T</b> .	Cerrado.
34	Campo	Campo	794	U.338	*	
	·	Foradada de Toscar	562	•		
		Seira	341 508			
		Torrelarribera	476		•	
•		Valle de Bardaii i i	203	0.000	o <b>w</b> i	<b>a</b>
	: -	Valle de Leerp	208	3.092	n 72	Cerrado.
	*	•	•		•	

Número de orden	Capitalldad	Municipios .	Habitantes	Total	1, M, V.	Abierto o cerrado
35	Castejón de Monegros	Castejón de Monegros	1.532	1.000		<b>C</b> errado.
∕36	Castejón de Sos	Valfarta	296 70 <b>8</b>	1.828	1	Cerrado.
		Bisauri Chia	· 735 328	i		
		Seusué	269 159	2.079	· 1	Cerrado.
37	Estadilla	Villanova	1.560	,		
£		Estada	. 407 440			
		Olvena	286 660	3.353	I	Cerrado.
.38	Fonz	Fonz	2.077 94	, '		*.
		Azanúy	832	,	<b>\$</b>	•
		Calasanz	56 <b>4</b> 1.12 <b>1</b>	4.691	T	Cerrado.
39	Fraga	Fraga Cinca	7.120 1.315	8.435	1 .	Abierto.
40	Grafién	Grafién	1.019 553		•	* .
	•	Almuniente	162	0.100	1	Abierto.
41	Graus	Marcén	39 <b>4</b> 3.47 <b>4</b>	2.129	*	G.
		Cajigar	345 561	•		
	•	Castigaléu	312	•		
		Clamosa	330 172	•		-
		Laguarres	349 642			4.
		Aguinaliu	200	•		
		Panillo	318 616 .		•	
		Puebla de Fantova (La)	490 309			
•		Roda de Isabena	287 373	•		
		Santaliestra Secastilla	735			•
42	Curron de Cállege	Serracúy	188 458	10.059	.2	Abierto.
43	Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	1.790 1.906	1.790	1	Cerrado.
44	Huesca	Urdues	169	1.475	<b>1</b>	Cerrado.
4		Albero Alto	16.194 271			•
*		Benaries	180 207		•	
	,	Benastas	100 222	,		. •
		Chimilas	281			
		Monflorite	359 161			
		Tierz	239 295	18.56 <b>8</b>	. 3	Abierto.
45	Igries	Igries	375 421		•	22.00000
		Apios Arascues	146			
		Arguis	224 350	,		
46	Jaca	Sabayas Jaca	23 <b>6</b> <b>6</b> .292	1.752	<b>,</b>	Cerrado.
	•	Abay	716	,	,	
		Acin	249 193			<u>:</u>
		Bescos de Garcipollera	195 272			
		Boráu	259			•
S		Botaya	. 173 1.090			
•		Castiello de Jaca	437 257	•		,
		Guasa	. 448			
		Navasa	269 341			
47	Javierragay	Villnúa Javierregay	585 487	11.675	. 8	Abierto.
21	oavierragay	Empún Santa Cilia de Jaca	614 424			8.1
		Santa Engracia	402	1.918		Cerrado,
	Javierrelatre	Javierrelatre	29 <b>4</b> 35 <b>8</b>			
48		Aquitue i.i i.i i.i i.i i.i.				
48		Aquilúe	337			
<b>48</b>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Jabarrella	* 225 218			
<b>48</b>	•	Jabarrella	<b>225</b>	2,232	. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Ĉerrado.

Número de orden	Capitalidad 121	11: Municipios	Habitantes	Total	I. M. V.	Ablerto cerrado
49	Laluenga	Laluenga	700 354			• •
		Laperdiguera	309 430		•	
50	Toluga	Ponazano	363 939	2.156	ľ	Cerrado.
50	Lalueza	Alberuela de Tubo	249 527	1.715	T:	Cerrado.
51	Lanaja,	Polefino	2.255	2.255	J,	Cerrado.
52	Loporzano	Aguas	336 290	•		
	•	Arbanies	397 119			•
		Barluenga	416 171			
	•	Panzano	174 299		•	
		Nocito	220 383		•	
		Sasa del Abaciado Sipán	$\frac{120}{172}$	3.127	. r	Cerrado.
53	Lupinén in in in in in in in	Lupinén Ortilla	708 566	1.274	•	Abierto.
5 <b>4</b>	Monzón	Monzón	4.932 1.203	6.135		
55	Naval	la Alumina de San Juan	834	0.153	Ĭ.	Abierto.
		Abizanda	402 703			
		Coscojuela de Pantova	309 1,0 <b>68</b>		•	
		Hoz de Barbastro	537 148			
		Olson	305 109	4.932	<b>1</b>	Cerrado.
58	Ontifienal	Ontifiena	1.705 770	2.075	1	Cerrado.
57	Pefialba	Penalba	1.361 1.092	2.453	ı	Cerrado.
58	Peralta de Alcofea	Cancasnos	1.062	2.443	ds .	Cerrado.
		El Tormillo	531 401	1.994	1	Cerrado.
59	Pueyo de Jaca (El)	Pueyo de Jaca (El) Hoz de Jaca	176 154			•
	•	Piedrafita de Jaca	$\begin{array}{c} 310 \\ 254 \end{array}$	884	r	Cerrado.
60	Robres	Robres	$\frac{1.214}{174}$	1.388	1	Cerrado.
61	Sabifiánigo	Sabinanigo	2 134 364	1.500	~	
	•	Cartirana	487			
		Gesera	410 405	4.400	41	
€2	Sallenf de Gallego ;;; ;;; :::	Yebra de Basa	303 578	4.103	1	Cerrado.
		Escarrilla	183 183			
63	Sarifiena	Panticosa	711 3.300	1.657	I ,	Cerrado.
	111 14. 111 111	Albalatillo	556 450			
		Lastanosa	330	4.989	₩,	'Abi ata
64	Sangarrén, a ta ta ta ta ta ta ta	Pallaruelo de Monegros	333 691	3.300	1	Abierto,
	P	Albero Bajo	241. 26 <b>8</b>	•	•	•
		Tabernas de Isuela	274 233		•	
65	Selgus.ក កា កា កា កា កា កា កា	Selgua.	245 <b>876</b>	1.892	1	. Cerrado.
		Pomar de Cinca	786 396			
68	Sensin កា កា កា កា កា កា	Estiche de Cinca	340	2.397	1	Ablerto,
	marrier ere gen ber bie gen ben ber	Casteflorite	1.154 270	0.005		
67	Sesa,, m in m m m m m m m	Villanueva de Sigena	791 770	2.205	<b>Q</b>	Abierto.
		Novales	812 430			
,		Piraces	270 287			•
68	Tamarite de Litera	Usón	273 4.556	2.942 4.556	T 1	Abierto. Abierto.
69	Tardienta	Tardienta	1.803 454	2.256	1	Cerrado.
70	Zaidin w to to to to to to	Zaidin	1.990	1.990	î	Abierto.

El Inspector municipal Veterinario del partido número 24, Bielsa, fijará su re-

sidencia en Lafortunada

El Inspector municipal Veterinario ti-tular de la segunda plaza del partido nú-mero 27, Binéfar, fijará su residencia en San Esteban de Lutera.

Los municipios de Algueró, Ena, Salinas de Jaca y Triste, no figuran en este pro-yecto porque forman parte del partido veterinario de Murillo de Gállego, el cual figurará en la clasificación de la provincla de Zaragoza.

Forman los partidos veterinarios clasificados un total de 70, de los cuales 29 son abiertos y 41 cerrados, con un total de 77 Inspectores municipales Veterina-

El titular cuyo partido mancomunado se divida por la presente clasificación constituyendo partidos independientes deberá optar por uno ce ellos en el plazo máximo de quince días, mediante instan-cia dirigida a la Dirección General de Ganaderia. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el partido que corresponda a su residencia.

Cuando por la presente clasificación surjan nuevos partidos por el reajuste de varios limítrofes, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los partidos primitivos, y tendrán derecho preferente según su anti-güedad en el Escalafón del Cuerpo, soli-

citándolo en la forma y tiempo señalados anteriormente.

En los partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación, y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser que opte por el nuevo de la forma y tiempo señalados anteriormente.

Todos los partidos modificados por segregación de municipios seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente pro-rrateo en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél para la mejor defensa de la ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no inlos apartados anteriores. cluidos en

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de julio de 1953.-El Director general, Cristino García Alfonso,

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADÓ de jecha 26-8-1953.

O. P. N. núm. 5.307, expedido en 25-4-1949

BOTONIFICIO, S. A.

Fabrica de botones.—Oficina y fábrica: Carretera de Madrid a Francia, kilómetro 629, hectómetro 9. Barcelona.

•	Producción Normal	Capacidad máxima de pro- ducción
PRODUCTOS QUE FABRICA :	Gruesas	Gruesas
Botones para camiseria, sastreria y modisteria	30.000	60,000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

Dedicados todos los elementos de fabricación a la producción única de botones madera de boj de un solo talacro para vestuario militar pueden alcanzar una producción diaria de 800 gruesas.

C. P. N. núm. 5.308, expedido en 25:4-1949

REPRODUCCION FOTOGRAFICA INDUSTRIAL, S. A. (R. E. F. I. S. A.)

Taller de imprenta, aerografía y fotografía.—Madera, 13. Madrid

	Producción normal anual	Capacidad` máxima de pro ducción anua
PRODUCTOS QUE FABRICA:	Carnets	Carnets
Carnets, tarjetas y documentos de identidad infalsificables, reproducciones artísticas, propagandas cinematográficas, reproducción de cocumentos, etc., de diferentes clases y calidades	360.000	500.000
		(Continuara.)

#### MINISTERIO DE COMERCIO

#### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo inslancia extractada de «Colomer Munmany, S. A.», sita en Vich (provincia de Barcelona), calle de San Francisco, número 1, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 500.000 kilos anuales de pielos de cordero (para guanteria) en bruto, para su transformación en pieles de cordero especialmente curtidas para la guantería, y lana ordinaria entrejina (con pelo) lavada, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen que-darían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Colomer Munmany, Sociedad

Anónima».

Domicilio: Vich (Barcelona). Calle de

San Francisco, número 1.

Mercancía que ha de importarse: 500.000 kilos anuales de pieles de cordero en bruto para guanteria fina.

Pais de origen: Area de la Libra (Commonwealth) y América del Sur.

Mercancia que ha de exportarse: Pieles de cordero especialmente curtidas para la guantería fina y un subproducto de lana ordinaria entrefina lavada (con pelo).

País de destino: Area del dólar y de

la libra.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Deslanado y curtido de las pieles, lavado de la lana y embalado.

Emplazamiento de los locales en don-de ha de efectuarse la industrialización;

Vich.

Para la curtición de pieles: San Francisco, 1.

Para el lavado de lanas: Arrabal Cortinas, sin número.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación:

En cuanto al número de pieles: Ninguna.

En cuanto al número de kilos: Mer-

mas, 56 por 100; desperdicios, 7 por 100. Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancia/transformada reexportada: Para las fieles curtidas, de piel por piel; para las lanas, 22 kilos de lana ordinaria entrefina (con pelo), lavada, por cada 100 kilos de mercancía en bruto importada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a par-tir de la fecha de las respectivas impor-taciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Permanente avalada por prestación de garantías bancarias.

Fundamentos de la misma: A favor de la Hacienda Pública por un millón de pesetas. Posibilidad de aceptación de contratos de trabajo a mano en nuestra industria.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director general, R. D., Angel Rubio.